

Resolución de 1 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, por la que se publica convocatoria de selección de personal temporal para la constitución de bolsas de trabajo de las categorías profesionales de las Instituciones Sanitarias y Centros Asistenciales dependientes del Sescam.

En el ámbito sanitario, la gestión de los recursos humanos ha de tener en cuenta las especiales características de la administración sanitaria que debe garantizar de forma permanente, los trescientos sesenta y cinco días al año y las veinticuatro horas del día, la asistencia sanitaria. Para ello, es necesario asegurar la disponibilidad de aquellos profesionales que quieran vincularse temporalmente con la organización, así como contar con un sistema de selección temporal que permita dar una repuesta ágil y rápida a las necesidades de la organización.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud (BOE nº 301, de 17 de diciembre de 2003), determina en su artículo 33 que "la selección de personal estatutario temporal se efectuará a través de procedimientos que permitan la máxima agilidad en la selección, procedimientos que se basarán en los principios de igualdad, mérito, capacidad, competencia y publicidad y que serán establecidos previa negociación en las mesas correspondientes".

En este sentido, el Pacto sobre Selección de Personal Temporal de las Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha de 3 de marzo de 2014 (D.O.C.M. nº 82 de 2 de mayo), regula en base a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y competencia, la provisión de plazas con carácter temporal mediante el sistema de selección de personal temporal, a través de la constitución de Bolsa de Trabajo.

A la vista de lo anterior, esta Dirección Gerencia, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 4, letra g) del Decreto 89/2012, de 14 de junio, de estructura orgánica y funciones del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam) (DOCM Nº 120, de 20 de junio de 2012), resuelve publicar la convocatoria de selección de personal estatutario temporal para constituir bolsas de trabajo de las categorías profesionales de las Instituciones Sanitarias y Centros Asistenciales del Sescam, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Normas generales.

1.- Se convoca procedimiento de selección para la constitución de Bolsas de Trabajo de las categorías profesionales del Sescam. Tendrán carácter





abierto y permanente y estarán destinadas a la selección de personal estatutario temporal, cuyos nombramientos podrán ser de interinidad, de carácter eventual y de sustitución, en el ámbito de las Instituciones Sanitarias y Centros Asistenciales dependientes del Sescam.

2.- Se reserva un cupo del 7% de los nombramientos que se oferten para ser cubiertas entre personas con discapacidad, con los requisitos y condiciones establecidos en la base tercera de esta convocatoria.

3.- La presente convocatoria se regirá por estas Bases, por el Pacto sobre Selección de Personal Temporal del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, así como por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y por lo dispuesto en el Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, vigente con rango reglamentario.

Segunda. Requisitos y condiciones de los aspirantes.

1.- Para poder participar en el sistema de selección de personal temporal, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Nacionalidad. Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo podrán participar quienes estén incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Titulación. Estar en posesión de la titulación exigida en el Anexo I para cada categoría y/o especialidad y grupo en el que se solicita trabajar, o en todo caso, documentación acreditativa de haberlo solicitado a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, acompañada de certificación académica personal cuando proceda.



En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría a la que se aspira.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

Asimismo, se podrá exigir cualquier requisito que la normativa vigente establezca para ejercer una profesión o realizar las funciones propias de la categoría a la que se opta.

2.- Igualmente, para poder participar en el sistema de selección de personal temporal, los aspirantes deberán reunir, cuando proceda, los siguientes requisitos:

a) Poseer la especialidad correspondiente exigida para el desempeño de los puestos solicitados.

b) Para la participación en la bolsa de trabajo en la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico, será requisito imprescindible estar en posesión de la licencia de operador en Radiodiagnóstico. Para las categorías de Técnico Superior de Radioterapia y Técnico Superior de Medicina Nuclear será requisito imprescindible estar en posesión de la licencia de operador en instalaciones radioactivas.

c) Los nacionales de países con lengua oficial distinta del castellano deberán estar en posesión del Diploma de Español como Lengua Extranjera, nivel B2, (título oficial que se corresponde con el nivel de dominio correspondiente del Marco común europeo de referencia para las lenguas, MCER), o demostrar conocimiento de español hablado y escrito que se corresponda con este nivel, a través de las pruebas que, en su caso, determinará la Comisión Central de Seguimiento.





d) Para la participación en la bolsa de trabajo de Urgencias, Emergencias y Transporte Sanitario, será necesario acreditar una de las siguientes condiciones previstas en el Decreto 70/2009, de 2 de junio:

- Para los licenciados/grados en medicina y cirugía:
 - Experiencia mínima de 18 meses en urgencias hospitalarias y/o transporte asistido, o
 - Formación mínima de 500 horas teórico-prácticas en medicina de urgencias y emergencias, con al menos el 25% de prácticas presenciales, o
 - Poseer la especialidad de Medicina Intensiva o la de Anestesia y Reanimación.
- Para los diplomados/grados en enfermería:
 - Experiencia mínima de 12 meses en urgencias hospitalarias, U.C.I. y/o transporte asistido, o
 - Formación mínima de 300 horas teórico-prácticas en enfermería de urgencias y emergencias. con al menos el 25% de prácticas presenciales, o
 - Poseer la especialidad de Cuidados Médico-Quirúrgicos.

Para poder acceder a las Unidades de emergencias no medicalizadas (soporte vital con enfermería), los aspirantes de la categoría de enfermería deberán acreditar un mínimo de dos años de experiencia en UVI-Móvil de emergencias.

e) No ostentar plaza en propiedad en activo o en excedencia en la misma categoría en el Sistema Nacional de Salud.

f) Será de aplicación al personal inscrito en las diferentes bolsas de trabajo la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

3.- Para inscribirse en la Bolsa de trabajo y formar parte de los listados específicos que por necesidades del servicio puedan crearse para determinados Servicios o Unidades, de conformidad con lo previsto en el apartado 15 del Pacto, deberá acreditarse, además de los requisitos exigidos en los puntos anteriores:

a) Un mínimo de tres meses de experiencia profesional en el Servicio de que se trate, dentro del Sistema Nacional de Salud, siendo preciso estar inscrito en la correspondiente Bolsa General.

b) En la categoría de enfermería será suficiente estar en posesión del título de especialista que sea adecuado para el puesto ofertado.



c) En defecto de los apartados anteriores, el Sescam se compromete a realizar periódicamente cursos de formación, sobre la especificidad de los puestos a cubrir, que serán requisito para la inclusión en dichos listados. Tendrán preferencia para la realización de estos cursos los solicitantes con mayor puntuación en la bolsa general de la categoría correspondiente.

d) En la categoría de enfermería, para acceder a las unidades de emergencias no medicalizadas (soporte vital con enfermería), será necesario acreditar un mínimo de dos años de experiencia en UVI-Móvil de emergencias.

El orden de llamamiento, para los cursos de formación específicos, será el mismo que se sigue para la Bolsa General, aplicándose igualmente el resto de normativa de la misma.

Los aspirantes que efectúen estos cursos de formación estarán obligados a incluirse en los listados correspondientes debiendo permanecer en ellos al menos dos años.

No será necesario realizar el curso de formación cuando se acredite a través de titulación académica poseer los conocimientos en las materias y las competencias y funciones necesarias para el desempeño de los puestos incluidos en los listados específicos.

4.- Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso de selección y durante la vigencia de la correspondiente Bolsa de Trabajo.

Tercera. Inscripción, autobaremo, solicitudes y registro.

1. Inscripción. Los interesados en formar parte de la Bolsa de Trabajo deberán realizar la inscripción y la consignación de los requisitos y méritos en el registro telemático del Sescam, a través de la aplicación informática SELECTA, a la que podrán acceder desde la página web del Sescam, <http://sescam.castillalamancha.es>.

La inscripción telemática va a permitir a los profesionales interesados presentar la solicitud, los requisitos y los méritos, actualizar su expediente y consultar su situación, en cualquier momento y desde cualquier lugar en que se encuentren.

Para realizar dicha inscripción, la aplicación informática les facilitará un código de acceso de identificación personal que permitirá realizar cualquier gestión relacionada con la Bolsa de Trabajo. Para ello, el aspirante deberá inscribirse con usuario y contraseña que serán únicos para cada aspirante, el cual será responsable de los datos grabados.



Una vez inscrito deberá proceder a cumplimentar los requisitos, los méritos y la solicitud correspondiente por cada categoría profesional, y en su caso, especialidad, a la que opte, así como las Gerencias y tipo de lista o nombramiento en las que desee prestar servicios. El autobaremo por cada categoría profesional y en su caso, especialidad se cumplimentará de forma automática con todos los datos y méritos que hubiera incluido.

El Sescam facilitará a los aspirantes el soporte técnico y administrativo necesario que permita solucionar cualquier contingencia relacionada con el proceso de inscripción así como el de registro de méritos.

Los aspirantes que deseen acceder a la Bolsa de Trabajo a través del cupo del 7% de reserva para personas con discapacidad de un grado igual o superior al 33% deberán indicarlo en el recuadro correspondiente de la inscripción, presentando los documentos que acrediten el grado de discapacidad alegado, así como la compatibilidad para el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o puestos solicitados y, en su caso, las medidas concretas de adaptación necesarias para el desempeño del mismo.

El domicilio, los teléfonos y el correo electrónico que figuren en la inscripción serán considerados válidos a efecto de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona solicitante la comunicación de cualquier cambio de los mismos y la consignación errónea de cualquiera de los datos incluidos en la inscripción.

Aquellos aspirantes que hayan tenido o tengan nombramientos temporales en el Sescam, en las categorías convocadas, tendrán que participar en esta convocatoria para formar parte de esta nueva Bolsa de Trabajo y tener derecho a posteriores nombramientos en el ámbito de este organismo.

2. Gestión de méritos. Autobaremación.

Los aspirantes deberán inscribir todos los méritos académicos y profesionales que posean a fecha 30 de septiembre, siempre que los mismos sean valorables conforme al baremo de méritos establecido en el apartado 11 del Pacto de Selección de personal temporal.

A efectos de facilitar la cumplimentación de los méritos en la aplicación informática SELECTA, con carácter orientativo se proporcionarán de oficio:

- los servicios prestados en el Sescam,



- los cursos de formación registrados en el Sistema de Organización de la Formación del Sescam (SOFOS),
- la puntuación igual o superior a la mínima obtenida de la fase de oposición, en procesos selectivos convocados por el Sescam para la adquisición de la condición de personal estatutario fijo sin haber obtenido plaza en la categoría profesional y, en su caso, especialidad a la que se presenta,
- el grado de carrera profesional reconocido en el Sescam,

En estos supuestos no será necesario que la documentación acreditativa de estos méritos sea aportada por los aspirantes.

En todo caso, los datos mostrados de oficio son a nivel informativo, pudiendo el interesado en caso de disconformidad relacionar los datos considerados correctos que posteriormente será validado por el Servicio de Personal.

3. Solicitudes: categorías, Gerencias y tipos de nombramiento.

3.1. El aspirante deberá inscribirse en las **categorías** que desee, con un máximo de cinco categorías, siempre que reúna los requisitos exigidos para acceder a las mismas.

3.2. También deberá elegir las **Gerencias**, en las que tenga interés de trabajar, señalando una de ellas como **PREFERENTE**, que será la encargada de realizar toda la tramitación correspondiente al procedimiento. En las Gerencias de Atención Integrada elegidas, se podrá indicar, cuando proceda, el ámbito de atención primaria o especializada. De no indicar alguna de estas opciones se entenderá incluido en ambas.

A este respecto, según la Orden de 18/07/2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, de modificación de la Orden de 18/12/2012, de las Gerencias de Atención Integrada del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, tienen la consideración de Gerencias del Servicio de Salud de Castilla La Mancha las siguientes:

* Gerencias de Atención Integrada con ámbito de Atención Primaria y de Atención Especializada:

- Gerencia de Atención Integrada de Albacete
- Gerencia de Atención Integrada de Almansa
- Gerencia de Atención Integrada de Hellín
- Gerencia de Atención Integrada de Villarrobledo



- Gerencia de Atención Integrada de Cuenca
- Gerencia de Atención Integrada de Ciudad Real
- Gerencia de Atención Integrada de Valdepeñas
- Gerencia de Atención Integrada de Guadalajara
- Gerencia de Atención Integrada de Alcázar de San Juan
- Gerencia de Atención Integrada de Tomelloso
- Gerencia de Atención Integrada de Manzanares
- Gerencia de Atención Integrada de Puertollano
- Gerencia de Atención Integrada de Talavera de la Reina
- * Gerencia de Atención Primaria de Toledo
- * Gerencia de Atención Especializada de Toledo
- * Gerencia del Hospital Nacional de Paraplégicos
- * Gerencia de Urgencias, Emergencias y Transporte Sanitario
- * Gerencia de Coordinación e Inspección.

3.3. Del mismo modo, y a los efectos de determinar el **tipo de nombramiento** que les pueda ser asignado, los aspirantes podrán optar en su solicitud por los siguientes tipos de lista:

* Gerencias de Atención Integrada:

Ámbito Primaria

Lista de larga duración
Lista de corta duración

Ámbito Especializada

Lista de larga duración
Lista de corta duración
Lista de cobertura urgente

* Gerencia de Atención Primaria:

Lista de larga duración
Lista de corta duración

* Gerencia de Atención Especializada

Lista de larga duración
Lista de corta duración
Lista de cobertura urgente

* Gerencia del Hospital Nacional de Paraplégicos

Lista de larga duración
Lista de corta duración
Lista de cobertura urgente

* Gerencia Urgencias, Emergencias y Transporte Sanitario:





Lista de larga duración
Lista de corta duración

* Gerencia de Coordinación e Inspección:

Lista de larga duración
Lista de corta duración

Se entenderá que la persona interesada no acepta los nombramientos que no hayan sido consignados expresamente. Podrán también hacer constar en la solicitud su voluntaria aceptación a posibles ofertas de nombramientos a **tiempo parcial** que pueda surgir en la categoría y listas solicitadas. En defecto de consignación expresa, se entenderá como no aceptada la formalización de dicho tipo de nombramientos.

En aquellas categorías profesionales en las que existen **listados específicos**: enfermería, auxiliar de enfermería y auxiliar administrativo, los aspirantes que, cumpliendo los requisitos exigidos para cada uno de ellos, opten a esos puestos específicos, deberán solicitar tipo de lista de corta duración en el ámbito de atención especializada.

Cuando existan indicios de falseamiento en los requisitos o en los méritos alegados en la solicitud y en el autobaremo, la Administración actuará de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, quedando el aspirante excluido provisionalmente, dándose cuenta de estas actuaciones a la Comisión Central de Seguimiento del Pacto.

4. Registro de las solicitudes y presentación de la documentación acreditativa de los requisitos y méritos.

4.1. Finalizada la inscripción de los datos personales, consignados los requisitos y los méritos y seleccionadas las categorías profesionales y, en su caso, especialidad, Gerencias y tipos de nombramientos por los que opta el aspirante, deberá proceder a registrar su solicitud. Aquellas solicitudes que no hayan sido registradas, aunque figuren en la aplicación informática, no se considerarán presentadas en plazo. Al registrar la solicitud el sistema emitirá al aspirante un justificante de recepción con número de registro e indicación de la fecha y la hora en el que se efectuó.

El aspirante podrá registrar una nueva solicitud, anulando la anterior. De existir varios registros, el único registro válido será el último que se haya realizado dentro del plazo establecido, el cual a todos los efectos invalidará a los anteriores.





Los aspirantes inscritos deberán presentar en el plazo establecido los documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados para su autobaremo.

Para la acreditación por los solicitantes de los requisitos y méritos será suficiente con una fotocopia de la documentación que los justifique bajo el texto «es copia del original» suscrito y firmado por el solicitante, que se responsabilizará de su veracidad. Igualmente, bastará indicar en la solicitud la declaración de que la documentación que acompaña es original o copia exacta.

Para facilitar su presentación podrá remitirse la documentación vía telemática, en formato pdf o jpg, junto con la solicitud en la aplicación informática SELECTA a la que podrán acceder desde la página web del Sescam, <http://sescam.castillalamancha.es>.

Los documentos acreditativos de los requisitos previstos en la base segunda de esta convocatoria son los siguientes:

- a) Fotocopia del DNI o Pasaporte en vigor. En su caso, fotocopia del NIE.
- b) Fotocopia de la titulación académica exigida para el desempeño de la categoría y, en su caso, especialidad solicitada.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado definitivamente de ninguna Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Se adjunta modelo.
- d) Declaración jurada de no ostentar plaza en propiedad en activo o en excedencia en la misma categoría en el Sistema Nacional de Salud.. Se adjunta modelo.
- e) Los aspirantes que hayan accedido por el cupo de reserva para personas con discapacidad de un grado igual o superior al 33%, deberán acreditar tal condición mediante fotocopia de la certificación en vigor expedida por el órgano competente en el que se especifique la discapacidad y el grado de la misma, así como la compatibilidad para el desempeño de las funciones que tenga atribuida la/s categorías solicitada/s y en su caso, las medidas concretas de adaptación necesarias.
- f) Licencia de operador en Radiodiagnóstico para la categoría de técnico superior en radiodiagnóstico y licencia de operador en instalaciones radioactivas, para las categorías de Técnico Superior de Radioterapia o de Medicina Nuclear.





g) Cuando proceda, diploma de español como lengua extranjera, nivel B2. En su defecto, se deberá realizar una prueba de conocimiento de español hablado y escrito que, en su caso, determine la Comisión Central de Seguimiento.

h) Las personas candidatas que se inscriban en la bolsa de trabajo de Urgencias, Emergencias y Transporte Sanitario deberán acreditar la experiencia mínima, formación mínima o titulación de la especialidad, de conformidad con lo previsto en la base segunda 2.d) de esta convocatoria.

i) Las personas candidatas que se inscriban en los listados específicos que por necesidades del servicio puedan crearse para determinados servicios o unidades, de conformidad con lo previsto en el apartado 15 del Pacto, deberán aportar un certificado que acredite experiencia profesional en el Servicio de que se trate, dentro del Sistema Nacional de Salud, por un período igual o superior a tres meses, consecutivos o no. En la categoría de enfermera, será suficiente acreditar el título de especialista adecuado para el puesto ofertado. En su defecto, podrán inscribirse en estos listados aquellos aspirantes que acrediten haber recibido y superado formación teórico-práctica sobre la especificidad de los puestos a cubrir organizados por el Sescam, o acrediten a través de titulación académica poseer los conocimientos en las materias y funciones necesarias para el desempeño de los puestos a cubrir.

Los méritos a validar a efectos de determinar la puntuación de cada aspirante serán aquellos que hayan sido relacionados por el aspirante para su valoración y acreditados durante el plazo habilitado para ello.

Se exceptúa de la necesidad de acreditar documentalmente los méritos mostrados de oficio en la aplicación informática y referidos a los servicios prestados en el Sescam, los cursos de formación registrados en el Sistema de Organización de la Formación del Sescam (SOFOS), la puntuación igual o superior a la mínima obtenida en la fase de oposición, en procesos selectivos convocados por el Sescam para la adquisición de la condición de personal estatutario fijo sin haber obtenido plaza en la categoría profesional y, en su caso, especialidad a la que se presenta y el grado de carrera profesional reconocido u homologado en el Sescam, por lo que no es preciso que sean aportados por los aspirantes.

No obstante, en cualquier momento los órganos administrativos competentes, podrán exigir la presentación de documentos compulsados, copias auténticas, certificaciones o documentos originales a los interesados, si así lo consideran oportuno para comprobar la veracidad de la documentación aportada, derivándose de ello las consecuencias que procedan de minoración de puntuación o en su caso, de pérdida del derecho



a figurar inscrito en la lista correspondiente, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar.

4.2. También podrán optar por presentar la solicitud de inscripción, según el modelo que figura como Anexo IIIA a la presente convocatoria, en el Registro General del Sescam de la Gerencia a la que opte como preferente o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 287, de 27 de noviembre de 1992), debiendo aportar:

a) Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en la base segunda de esta convocatoria.

b) Autobaremación, debidamente cumplimentada, según el modelo que se adjunta en el Anexo IIIB

c) Documentos acreditativos de los méritos alegados y relación de estos según el modelo del Anexo IIIC.

Los méritos a valorar por los servicios administrativos serán los relacionados, acreditados documentalmente y autobaremadados por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

La documentación acreditativa de los requisitos y méritos deberá ir grapada, ordenada y numerada.

En el supuesto de que solicitada la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los aspirantes adjuntarán copia de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

Para la acreditación por los solicitantes de los requisitos y méritos será suficiente con una fotocopia de la documentación que los justifique bajo el texto «es copia del original» suscrito y firmado por el solicitante, que se responsabilizará de su veracidad. Igualmente, bastará indicar en la solicitud la declaración de que la documentación que acompaña y relaciona en el Anexo IIIC es original o copia exacta.

4.3. Los documentos, para que sean tenidos en cuenta, se presentarán en castellano o en bilingüe, y acompañarán copia traducida por traductor jurado respecto de los requisitos y méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.





4.4. Los aspirantes ya inscritos en las Bolsas de Trabajo en virtud del anterior Pacto sobre Selección de Personal Temporal de las II.SS. del Sescam de 10 de noviembre de 2004, estarán exentos de acreditar los requisitos previstos en la base segunda de esta convocatoria que hayan sido presentados y verificados anteriormente, así como los méritos que ya hubieran sido verificados y baremados. Deberán indicar la Gerencia Preferente elegida en la que se encuentra la documentación.

No obstante, la Administración en cualquier momento podrá requerir a la persona aspirante la acreditación documental de cualquier requisito o mérito que figure como validado.

5. Plazo de inscripción y de solicitudes.

El plazo para la inscripción y la presentación de las solicitudes y la documentación acreditativa de los requisitos y méritos **finaliza el 30 de noviembre.**

Finalizado este plazo y para la presentación de solicitudes de nuevo ingreso se mantendrá abierta la aplicación informática SELECTA de forma permanente, de tal forma que las personas aspirantes podrán presentar solicitud y méritos en cualquier momento. Igualmente se podrán presentar a través en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes de nuevo ingreso se incluirán en la generación de listados definitivos que se publiquen con cada una de las actualizaciones que se efectúan anualmente, una vez que haya sido tramitado el procedimiento oportuno y se hayan incluido los méritos que consten presentados y debidamente validados y baremados en el sistema informático.

6. Periodo de valoración de méritos.

En esta convocatoria la fecha hasta la cual se computarán los méritos debidamente alegados y acreditados será **hasta el 30 de septiembre de 2014.**

7. Baremación. Valoración de los méritos.

La comprobación del autobaremo y la valoración de los méritos aportados por los interesados, que determinará el orden de prelación en las listas de





las diferentes categorías, se efectuará por el Servicio de personal de la Gerencia preferente, mediante la aplicación de los baremos correspondientes contenidos como Anexo II en la presente convocatoria.

Cuando la agilidad en el proceso lo requiera, en una primera fase se comprobará y validará la Autobaremación de un número de aspirantes como mínimo de un 300% del número de integrantes de la Bolsa de Trabajo contratados en el año anterior. El porcentaje concreto se aprobará por la Comisión Central de Seguimiento.

En ningún caso se contratará a un solicitante al que no se la haya comprobado y validado la Autobaremación.

Cuarta. Resoluciones y reclamación de los interesados.

1. Relaciones Provisionales.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y efectuada la baremación correspondiente, la persona titular de la Gerencia, dictará y publicará Resolución aprobando la relación provisional de la Bolsa de trabajo, con expresión por cada Gerencia de la puntuación provisional otorgada a cada aspirante, así como de los excluidos indicando la causa o motivo.

La Resolución se publicará en la página web del Sescam (<http://sescam.castillalamancha.es>) y en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <http://www.castillalamancha.es/>.

2. Plazo de reclamaciones

Los interesados dispondrán de un plazo de **10 días hábiles**, contados desde el siguiente a la publicación de la Resolución referida en el apartado anterior, para subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de la misma, y corregir los posibles errores cometidos en las puntuaciones.

3. Bolsa de Trabajo Definitiva.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y resueltas las reclamaciones por la Comisión de seguimiento de la Gerencia, la persona titular de la Gerencia dictará Resolución definitiva de la Bolsa de Trabajo, con expresión de la puntuación de los admitidos y las causas de exclusión de los no admitidos.



Cuando la agilidad del proceso haya requerido la aplicación de lo establecido en el apartado 12.2º del Pacto, la puntuación otorgada a aquellos aspirantes a los cuales no se les ha comprobado la Autobaremación, será provisional en tanto en cuanto se vaya comprobando su Autobaremación y se proceda conforme a lo regulado anteriormente.

La Resolución se publicará en la página web del Sescam (<http://sescam.castillalamancha.es>) y en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <http://www.castillalamancha.es/>, publicando el correspondiente aviso en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM).

La no actualización reiterada durante un periodo de cuatro convocatorias supondrá la exclusión automática de la bolsa de trabajo, salvo que el aspirante manifiesta expresamente su voluntad de continuar presentando la solicitud.

Se habilitará la aplicación informática para que los interesados puedan informarse a través de la Web del Sescam, de la puntuación obtenida por los admitidos, de la situación de estar o no disponible, así como de las causas de exclusión, cuando proceda.

Quinta. Recursos

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Toledo, 1 de octubre de 2014
EL DIRECTOR GENERAL DEL SESCAM



Fdo.: Luis Carretero Alcántara



ANEXO I

Categorías profesionales de las Instituciones Sanitarias y Centros Asistenciales del Sescam y Titulaciones Académicas exigidas para su acceso.

PERSONAL LICENCIADO/GRADO SANITARIO:

- **Facultativo Especialista de Área:** Titulación de Especialista en la Especialidad correspondiente:

- Alergología
- Análisis Clínicos
- Anatomía Patológica
- Anestesiología y Reanimación
- Angiología y Cirugía Vascular
- Aparato Digestivo
- Bioquímica Clínica
- Cardiología
- Cirugía Cardiovascular
- Cirugía General y Digestivo
- Cirugía Oral y Maxilofacial
- Cirugía Pediátrica
- Cirugía Plástica y Reparadora
- Cirugía Torácica
- Dermatología y Venereología
- Endocrinología y Nutrición
- Farmacia Hospitalaria
- Farmacología Clínica
- Geriátrica
- Hematología y Hemoterapia
- Inmunología
- Medicina del Trabajo
- Medicina Física y Rehabilitación
- Medicina Intensiva
- Medicina Interna
- Medicina Nuclear
- Medicina Preventiva y Salud Pública
- Microbiología y Parasitología
- Nefrología
- Neumología
- Neurocirugía
- Neurofisiología Clínica
- Neurología
- Obstetricia y Ginecología
- Oftalmología
- Oncología Médica
- Oncología Radioterapia
- Otorrinolaringología



- Pediatría y sus Áreas específicas
- Psicología Clínica
- Psiquiatría
- Radiodiagnóstico
- Radiofísica Hospitalaria
- Reumatología
- Traumatología y Cirugía Ortopédica
- Urología.

- **Médico/a de Urgencias.** Título de Médico Especialista en cualquier especialidad o la certificación prevista en el artículo 3 del R.D.853/1993, de 4 de junio, sobre el ejercicio de las funciones de médico de medicina general en el Sistema Nacional de Salud.

- **Médico/a de Admisión, Archivos y Documentación Clínica.** Título de Licenciado en Medicina y Cirugía o título universitario oficial de Grado en Medicina.

- **Inspector/a Médico Serv. Sanitarios y Prestaciones.** Título de Licenciado en Medicina y Cirugía o título universitario oficial de Grado en Medicina.

- **Inspector/a Farmacéutico Serv. Sanitarios y Prestaciones:** Título de Licenciado en Farmacia o título universitario oficial de Grado en Farmacia

- **Farmacéutico/a de Atención Primaria.** Título de Licenciado en Farmacia o título universitario oficial de Grado en Farmacia.

- **Médico/a de Emergencias.** Título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria o cualquiera de los títulos, certificados o diplomas, a que hace referencia el artículo 1 del Real Decreto 853/1993 de 4 de junio, con los requisitos previstos en la base segunda apartado 2.d de esta convocatoria. O poseer título de Médico Especialista en Medicina Intensiva o título de Médico Especialista en Anestesiología y Reanimación.

- **Médico/a de Familia.** Título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria o cualquiera de los títulos, certificados o diplomas, a que hace referencia el artículo 1 del Real Decreto 853/1993 de 4 de junio.

- **Médico/a Peac.** Título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria o cualquiera de los títulos, certificados o diplomas, a que hace referencia el artículo 1 del Real Decreto 853/1993 de 4 de junio.

- **Odontoestomatólogo.** Título de Médico Especialista en Estomatología o Licenciado en Odontología o título universitario oficial de Grado en Odontología.

- **Pediatra Atención Primaria.** Título de Médico Especialista en Pediatría y sus áreas específicas.

- **Técnico/a Salud Pública.** Título de Licenciado en Medicina y Cirugía o Título universitario oficial de Grado en Medicina y al menos una de las siguientes titulaciones



Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública, Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria o Master reconocido en Salud Pública.

PERSONAL DIPLOMADO/GRADO SANITARIO:

- **Matrona.** Título universitario oficial de grado en Enfermería o título de Diplomado Universitario de Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario y Título de Especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica.

- **Enfermero/a.** Título universitario oficial de grado en Enfermería o título de Diplomado Universitario de Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario.

- **Enfermero/a Peac.** Título universitario oficial de grado en Enfermería o título de Diplomado Universitario de Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario.

- **Enfermero/a de Emergencias.** Título universitario oficial de grado en Enfermería o título de Diplomado Universitario de Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario con los requisitos previstos en la base segunda apartado 2.d) de esta convocatoria. O Especialidad de cuidados médico-quirúrgicos.

- **Fisioterapeuta.** Título universitario oficial de grado en Fisioterapia o título de Diplomado Universitario en Fisioterapia o ATS/DUE especialista en Fisioterapia.

- **Terapeuta Ocupacional.** Título universitario oficial de grado en Terapia Ocupacional o título de Diplomado Universitario en Terapia Ocupacional

- **Logopeda.** Título universitario oficial de grado en Logopedia o título de Diplomado Universitario en Logopedia.

- **Subinspector/a Enfermero/a Serv. Sanitarios y Prestaciones.** Título universitario oficial de grado en Enfermería o título de Diplomado Universitario de Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario.

PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL:

- **Higienista Dental.** Título de Técnico Superior en Higiene Bucodental o título de Formación Profesional de segundo grado –higienista dental- o certificado acreditativo de habilitación profesional expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

- **Técnico/a Superior Sanitario de Anatomía Patológica.** Título de Formación Profesional de Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología o título de Formación Profesional de segundo grado, rama Sanitaria, especialidad en Anatomía Patológica.

- **Técnico/a Superior Sanitario de Laboratorio.** Título de Formación Profesional de Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o título de Formación Profesional de Segundo Grado rama Sanitaria, especialidad en Laboratorio.





- **Técnico/a Superior Sanitario de Laboratorio.** Título de Formación Profesional de Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico o título de Formación Profesional de Segundo Grado rama Sanitaria, especialidad en Laboratorio.
- **Técnico/a Superior Sanitario de Medicina Nuclear.** Título de Formación Profesional de Técnico Superior en Radioterapia o título de Formación Profesional de Segundo Grado rama Sanitaria especialidad en Medicina Nuclear o título de Formación Profesional de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico. Y licencia de operador en instalaciones radioactivas, expedida por el Consejo de Seguridad Nuclear.
- **Técnico/a Superior Sanitario de Radiodiagnóstico.** Título de Formación Profesional de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico o título de Formación Profesional de Segundo Grado rama Sanitaria especialidad en Radiodiagnóstico. Y licencia para operar equipos Rayos X, expedida por el Consejo de Seguridad Nuclear.
- **Técnico/a Superior Sanitario de Radioterapia.** Título de Formación Profesional de Técnico Superior en Radioterapia o título de Formación Profesional de Segundo Grado rama Sanitaria especialidad en Radioterapia. Y licencia de operador en instalaciones radioactivas, expedida por el Consejo de Seguridad Nuclear.
- **Auxiliar de Enfermería.** Título de Formación Profesional de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o Formación Profesional de Primer Grado en su rama Sanitaria.

PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS:

- **Grupo Técnico de la Función Administrativa.** Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes.
- **Técnico Superior (Sistemas y Tecnologías de la Información).** Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes.
- **Ingeniero Superior.** Título de Ingeniero Superior.
- **Bibliotecario.** Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes.
- **Trabajador Social.** Título universitario oficial de grado en Trabajo Social o título de Diplomado Universitario en Trabajo Social.
- **Grupo de Gestión de la Función Administrativa.** Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalentes.
- **Técnico de Gestión (Sistemas y Tecnologías de la Información).** Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalentes.



- **Ingeniero Técnico.** Título de Ingeniero Técnico o equivalente.
- **Cocinero.** Título de Bachiller, Formación profesional de segundo grado o equivalente.
- **Grupo Administrativo de la Función Administrativa.** Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalentes.
- **Técnico Especialista (Sistemas y Tecnologías de la Información).** Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalentes.
- **Auxiliar Administrativo.** Título de Graduado en Educación Secundaria o título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- **Costurera.** Título de Graduado en Educación Secundaria o título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- **Telefonista.** Título de Graduado en Educación Secundaria o título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- **Electricista.** Título de Graduado en Educación Secundaria o título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- **Fontanero.** Título de Graduado en Educación Secundaria o título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- **Calefactor.** Título de Graduado en Educación Secundaria o título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- **Mecánico.** Título de Graduado en Educación Secundaria o título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- **Albañil.** Título de Graduado en Educación Secundaria o título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- **Carpintero.** Título de Graduado en Educación Secundaria o título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- **Pintor.** Título de Graduado en Educación Secundaria o título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- **Celador.** Certificado de Escolaridad o equivalente.
- **Pinche.** Certificado de Escolaridad o equivalente.
- **Planchadora.** Certificado de Escolaridad o equivalente.
- **Lavandera.** Certificado de Escolaridad o equivalente.
- **Peón.** Certificado de Escolaridad o equivalente.



ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

A) BAREMO GRUPO A1: PERSONAL SANITARIO LICENCIADO/GRADO

1. Experiencia profesional:

Los servicios prestados se valorarán por días trabajados, con el límite del cómputo de días que corresponda a cada mes (28, 29, 30,31).

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá la valoración más beneficiosa para el aspirante.

Serán objeto de valoración:

1.1. Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plazas de la misma categoría y, en su caso, especialidad en la que se solicita empleo temporal: **0,1 punto por día trabajado.**

1.2. Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plazas de la misma categoría y, en su caso, distinta especialidad de las profesiones incluidas en la LOPS (Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias) en la que se solicita empleo temporal: **0,07 puntos por día trabajado.**

1.3. Cuando se solicite empleo temporal en categorías profesionales previstas en el artículo 6 del Estatuto Marco y los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud a valorar sean en otras categorías profesionales de carácter sanitario previstas en dicho artículo, se puntuará: **0,06 puntos por día trabajado.**

1.4. Cuando se solicite empleo temporal en categorías profesionales previstas en el artículo 6 del Estatuto Marco y los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud a valorar sean en categorías profesionales de gestión y servicios previstas en el artículo 7 del Estatuto Marco, se puntuará: **0,04 puntos por día trabajado.**

1.5. Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en la misma categoría profesional y especialidad: **0,1 puntos por día trabajado.**

1.6. Los servicios prestados en la Red Hospitalaria privada Concertada con Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países



miembros de la Unión Europea de la misma categoría y, en su caso, especialidad en la que se solicita empleo temporal: **0,07 puntos por día trabajado.**

1.7. Los servicios prestados en la Red Hospitalaria Privada de la Unión Europea; en Centros Sanitarios y Sociosanitarios Concertados con Administraciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea y en Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de la misma categoría y, en su caso, especialidad en la que se solicita empleo temporal: **0,05 puntos por día trabajado.**

1.8. Al personal nombrado para guardias o realización de Atención continuada, por cada 150 horas se reconocerá un mes de trabajo, o la parte que corresponda proporcionalmente: 0,1 puntos por día trabajado.
Si durante el mes se hubiera realizado más de 150 horas, no se computará el exceso.

1.9. En la bolsa de Urgencias, Emergencias y Transporte Sanitario, a los servicios prestados en UVI-Móvil del Servicio de Urgencia/Emergencia extrahospitalarios se puntuará adicionalmente con **0,1 puntos por día trabajado.**

1.10. Por cada día en el periodo de formación mediante el sistema de residencia: MIR, BIR, PIR... **0,07 puntos por día trabajado.**

1.11. En la categoría de Medicina de Familia y en aplicación de lo previsto en el artículo 4.3 "in fine" del Real Decreto 1753/98, el periodo de formación mediante el sistema de residencia obtenido por los MIR se valorará con **220 puntos.**

La valoración de los apartados 1.10 y 1.11 son excluyentes entre sí.

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán especificar la categoría y, en su caso, especialidad, el tipo de nombramiento y los periodos de tiempo trabajado.

La acreditación de los servicios prestados en el apartado 1.6 y 1.7, deberá incluir certificación, vida laboral y copia del contrato.

2.- Formación

2.1. Formación especializada en Ciencias de la Salud

Debe haberse cumplido el periodo de formación completo como residente, en Centro Nacional o Extranjero, con programa reconocido de Docencia para Postgraduados por el Ministerio de Educación, en la especialidad de que se trate.

Se valorará la formación especializada obtenida cuando no sea requisito para el acceso a la categoría o en su caso, especialidad en la que se solicita empleo temporal:

- Especialidades médicas..... 150 puntos



2. 2. Formación continuada (máximo 300 puntos)

Se valorará los cursos y acciones formativas realizadas con posterioridad a la obtención del título que habilite para prestar servicios en la correspondiente categoría de bolsa. En el caso de las especialidades, se valorarán los realizados con posterioridad a la obtención del título de especialista.

Se considera formación continuada, de conformidad con la LOPS, la actualización y mejora de los conocimientos, habilidades y actitudes de los profesionales ante la evolución científica y tecnológica y las demandas y necesidades, tanto sociales como del propio sistema sanitario.

Serán objeto de valoración:

- a) Los diplomas o certificados de cursos, jornadas, congresos relacionados directamente con la categoría o especialidad a la que se opta, teniendo en cuenta:
 - Que deben estar debidamente acreditados por la Comisión de Formación Continuada, si son posteriores a la entrada en vigor de la LOPS.
 - Los no acreditados si son anteriores a la entrada en vigor de la LOPS, o aquellos que por razón de la materia, el contenido, el tipo de diseño o circunstancia similar no deban estar sujetos a acreditación, serán valorados cuando esté previsto por ley (prevención de riesgos laborales) o se refiera a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes en materia transversal (ofimática nivel de usuarios, violencia de género, etc.). En este caso, se deberá cumplir los criterios expuestos en la formación continuada para los Grupos de Gestión y Servicios.

0,1 puntos por cada hora acreditada de formación con un **Máximo de 100 puntos**.

Cuando en el Diploma o certificado figure créditos y horas, se tendrá en cuenta los créditos otorgados por la Entidad acreditadora.

A los efectos anteriores 1 crédito equivale a 10 horas de formación y 1 crédito ECTS a 25 horas de formación.

- b) Doctorado, máster y diplomas de experto universitario, en la categoría o especialidad a la que se opta.

1. Grado de Doctor.....	75 puntos
2. Master universitario.....	25 puntos
3. Experto universitario.....	10 puntos

La realización de cursos de doctorado (sistema anterior al Real Decreto 185/1985), o la realización del programa de Doctorado hasta el nivel de suficiencia investigadora según los Reales Decretos 185/1985 y 778/1998 cuando no se haya acreditado el grado de doctor, se valorará dentro del apartado a) de formación continuada con los máximos previstos en dicho apartado.

3. Docencia (máximo 100 puntos)



Se valoran aquellas actuaciones dirigidas a la transmisión y difusión formalizada del conocimiento técnico-asistencial y organizativo de los profesionales de II.SS, relacionadas directamente con la categoría o especialidad solicitada.

Serán objeto de valoración:

- a) Docencia en formación continuada (Máximo acreditable de 10 puntos/año)..... 5 horas/1 punto
- b) Participación como miembro de comisión de docencia..... 5 puntos/año
Los periodos inferiores se prorratean.
- c) Participación como miembro del Comité Científico de Congresos y Jornadas (Máximo de 10 puntos/año):
 - Ámbito internacional..... 5 puntos/participación
 - Ámbito nacional o inferior..... 3 puntos/participación
- d) Docencia pregrado universitario..... 5 puntos/año
Los periodos inferiores se prorratean.
- e) Dirección tesis doctoral..... 10 puntos/tesis
- f) Tutor de residentes..... 10 puntos/año
- g) Colaboración acreditada en períodos de prácticas de alumnos universitarios..... 2 puntos/año
La acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Universidad.

4. Investigación (máximo 100 puntos)

La investigación debe estar directamente relacionada con el ámbito profesional y se valora el conocimiento científico y la organización de actividades investigadoras y las publicaciones científicas.

Serán objeto de valoración:

a) Publicaciones científicas:

Se valorarán las publicaciones científicas directamente relacionadas con la categoría o especialidad a la que se opte.

- Autoría de Libro completo..... 10 puntos
- Autoría de Capítulo de libro (Máximo 3 capítulos por libro). 3 puntos
- Artículo científico..... 2,5 puntos

Para su valoración deberá ser un artículo científico publicado en revistas especializadas incluidas en índices nacionales o internacionales, de divulgación periódica, poseer ISSN y seguir las normas de Vancouver. Las revistas indexadas deberán estar incluidas en bases de datos de mayor relevancia, por ej. PubMed.



Para la valoración de Libro o Capítulo, deberá tener ISBN, una extensión igual o superior a 50 páginas. No se valorarán las tesis ni las compilaciones de sesiones clínicas. Cuando exista múltiples autores (superior a tres) deberá valorarse por capítulos.

b) Comunicaciones presentadas en jornadas o congresos, sobre temas directamente relacionados con la categoría o especialidad a la que se opte:

b.1. Comunicación oral (máximo 15 puntos/año)	
Ámbito internacional.....	5 puntos/comunicación
Ámbito nacional o inferior.....	3 puntos/comunicación
b.2. Comunicación póster (máximo 9 puntos/año)	
Ámbito internacional.....	3 puntos/póster
Ámbito nacional o inferior.....	2 puntos/póster

c) Premios de investigación:

Ámbito internacional.....	10 puntos
Ámbito nacional o inferior.....	8 puntos

5. Otros méritos.

5.1. Por haber obtenido la puntuación igual o superior a la mínima en la fase de oposición, en procesos selectivos convocados por el Sescam para la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, sin haber obtenido plaza en la categoría profesional, y en su caso, especialidad a la que se presenta.

Se valorará proporcionalmente en función de la nota obtenida, con un mínimo de 25 puntos y un máximo de 50 puntos, por cada proceso selectivo de la categoría o especialidad a la que se opta.

5.2. Por tener reconocido u homologado grado de carrera profesional, se valorará con 10 puntos por cada grado.



B) BAREMO GRUPO A2: PERSONAL SANITARIO DIPLOMADO/GRADO

1. Experiencia profesional:

Los servicios prestados se valorarán por días trabajados, con el límite del cómputo de días que corresponda a cada mes (28, 29, 30,31).

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá la valoración más beneficiosa para el aspirante.

Serán objeto de valoración:

1.1. Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plazas de la misma categoría y, en su caso, especialidad en la que se solicita empleo temporal: **0,1 punto por día trabajado.**

1.2. Cuando se solicite empleo temporal en categorías profesionales previstas en el artículo 6 del Estatuto Marco y los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud a valorar sean en otras categorías profesionales de carácter sanitario previstas en dicho artículo, se puntuará: **0,06 puntos por día trabajado.**

1.3. Cuando se solicite empleo temporal en categorías profesionales previstas en el artículo 6 del Estatuto Marco y los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud a valorar sean en categorías profesionales de gestión y servicios previstas en el artículo 7 del Estatuto Marco, se puntuará: **0,04 puntos por día trabajado.**

1.4. Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en la misma categoría profesional y especialidad: **0,1 puntos por día trabajado.**

1.5. Los servicios prestados en la Red Hospitalaria privada Concertada con Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea de la misma categoría y, en su caso, especialidad en la que se solicita empleo temporal: **0,07 puntos por día trabajado.**

1.6. Los servicios prestados en la Red Hospitalaria Privada de la Unión Europea; en Centros Sanitarios y Sociosanitarios Concertados con Administraciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea y en Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de la misma categoría y, en su caso, especialidad en la que se solicita empleo temporal: **0,05 puntos por día trabajado.**

1.7. Al personal nombrado para guardias o realización de Atención continuada, por cada 150 horas se reconocerá un mes de trabajo, o la parte que corresponda proporcionalmente: **0,1 puntos por día trabajado.**

Si durante el mes se hubiera realizado más de 150 horas, no se computará el exceso.



1.8. En la bolsa de Urgencias, Emergencias y Transporte Sanitario, a los servicios prestados en UVI-Móvil del Servicio de Urgencia/Emergencia extrahospitalarios se puntuará adicionalmente con **0,1 puntos por día trabajado**.

1.9. Por cada día en el periodo de formación mediante el sistema de residencia EIR **0,07 puntos por día trabajado**.

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán especificar la categoría y, en su caso, especialidad, el tipo de nombramiento y los periodos de tiempo trabajado.

La acreditación de los servicios prestados en el apartado 1.6 y 1.7, deberá incluir certificación, vida laboral y copia del contrato.

2.- Formación

2.1. Formación especializada en Ciencias de la Salud

Debe haberse cumplido el periodo de formación completo como residente, en Centro Nacional o Extranjero, con programa reconocido de Docencia para Postgraduados por el Ministerio de Educación, en la especialidad de que se trate.

a) Se valorará la formación especializada obtenida cuando no sea requisito para el acceso a la categoría o en su caso, especialidad en la que se solicita empleo temporal:

- Especialidades de enfermería..... 25 puntos

b) En la categoría de enfermería se valorará para los listados específicos previstos en este Pacto, la realización de la formación especializada adecuada para el puesto ofertado..... 50 puntos

La valoración en los apartados a) y b) son excluyentes entre sí.

2.2. Formación continuada (máximo 300 puntos)

Se valorará los cursos y acciones formativas realizadas con posterioridad a la obtención del título que habilite para prestar servicios en la correspondiente categoría de bolsa. En el caso de las especialidades, se valorarán los realizados con posterioridad a la obtención del título de especialista.

Se considera formación continuada, de conformidad con la LOPS, la actualización y mejora de los conocimientos, habilidades y actitudes de los profesionales ante la evolución científica y tecnológica y las demandas y necesidades, tanto sociales como del propio sistema sanitario.

Serán objeto de valoración:



- a) Los diplomas o certificados de cursos, jornadas, congresos relacionados directamente con la categoría o especialidad a la que se opta, teniendo en cuenta:
- Que deben estar debidamente acreditados por la Comisión de Formación Continuada, si son posteriores a la entrada en vigor de la LOPS.
 - Los no acreditados si son anteriores a la entrada en vigor de la LOPS, o aquellos que por razón de la materia, el contenido, el tipo de diseño o circunstancia similar no deban estar sujetos a acreditación, serán valorados cuando esté previsto por ley (prevención de riesgos laborales) o se refiera a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes en materia transversal (ofimática nivel de usuarios, violencia de género, etc.). En este caso, deberá cumplir los criterios expuestos en la formación continuada para los Grupos de Gestión y Servicios.

0,1 puntos por cada hora acreditada de formación con un **Máximo de 100 puntos**.

Cuando en el Diploma o certificado figure créditos y horas, se tendrá en cuenta los créditos otorgados por la Entidad acreditadora.

A los efectos anteriores 1 crédito equivale a 10 horas de formación y 1 crédito ECTS a 25 horas de formación.

- b) Doctorado, máster y diplomas de experto universitario, en la categoría o especialidad a la que se opta.

1. Grado de Doctor.....	75 puntos
2. Master universitario.....	25 puntos
3. Experto universitario.....	10 puntos

La realización de cursos de doctorado (sistema anterior al Real Decreto 185/1985), o la realización del programa de Doctorado hasta el nivel de suficiencia investigadora según los Reales Decretos 185/1985 y 778/1998 cuando no se haya acreditado el grado de doctor, se valorará dentro del apartado a) de formación continuada con los máximos previstos en dicho apartado.

3. Docencia (máximo 100 puntos)

Se valoran aquellas actuaciones dirigidas a la transmisión y difusión formalizada del conocimiento técnico-asistencial y organizativo de los profesionales de II.SS, relacionadas directamente con la categoría o especialidad solicitada.

Serán objeto de valoración:

- a) Docencia en formación continuada (Máximo acreditable de 10 puntos/año)..... 5 horas/1 punto
- b) Participación como miembro de comisión de docencia..... 5 puntos/año
- Los periodos inferiores se prorratean.

c) Participación como miembro del Comité Científico de Congresos y Jornadas (Máximo de 10 puntos/año):

Ámbito internacional.....	5 puntos/participación
Ámbito nacional o inferior.....	3 puntos/participación

d) Docencia pregrado universitario..... 5 puntos/año
Los periodos inferiores se prorratean.

e) Dirección tesis doctoral..... 10 puntos/tesis

f) Tutor de residentes..... 10 puntos/año

g) Colaboración acreditada en periodos de prácticas de alumnos universitarios..... 2 puntos/año

La acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Universidad.

4. Investigación (máximo 100 puntos)

La investigación debe estar directamente relacionada con el ámbito profesional y se valora el conocimiento científico y la organización de actividades investigadoras y las publicaciones científicas.

Serán objeto de valoración:

a) Publicaciones científicas:

Se valorarán las publicaciones científicas directamente relacionadas con la categoría o especialidad a la que se opte.

- Autoría de Libro completo.....	10 puntos
- Autoría de Capítulo de libro (Máximo 3 capítulos por libro).....	3 puntos
- Artículo científico.....	2,5 puntos

Para su valoración deberá ser un artículo científico publicado en revistas especializadas incluidas en índices nacionales o internacionales, de divulgación periódica, poseer ISSN y seguir las normas de Vancouver. Las revistas indexadas deberán estar incluidas en bases de datos de mayor relevancia, por ej. PubMeb.

Para la valoración de Libro o Capítulo, deberá tener ISBN, una extensión igual o superior a 50 páginas. No se valorarán las tesis ni las compilaciones de sesiones clínicas. Cuando exista múltiples autores (superior a tres) deberá valorarse por capítulos.

b) Comunicaciones presentadas en jornadas o congresos, sobre temas directamente relacionados con la categoría o especialidad a la que se opte:

b.1. Comunicación oral (máximo 15 puntos/año)

Ámbito internacional.....	5 puntos/comunicación
Ámbito nacional o inferior.....	3 puntos/comunicación

b.2. Comunicación póster (máximo 9 puntos/año)

Ámbito internacional.....	3 puntos/póster
---------------------------	-----------------



Ámbito nacional o inferior.....

2 puntos/póster

c) Premios de investigación:

Ámbito internacional.....

10 puntos

Ámbito nacional o inferior.....

8 puntos

5. Otros méritos.

5.1. Por haber obtenido la puntuación igual o superior a la mínima en la fase de oposición, en procesos selectivos convocados por el Sescam para la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, sin haber obtenido plaza en la categoría profesional, y en su caso, especialidad a la que se presenta.

Se valorará proporcionalmente en función de la nota obtenida, con un mínimo de 25 puntos y un máximo de 50 puntos, por cada proceso selectivo de la categoría o especialidad a la que se opta.

5.2. Por tener reconocido u homologado grado de carrera profesional, se valorará con 10 puntos por cada grado.

C) BAREMO GRUPOS C1 y C2: PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

1. Experiencia profesional:

Los servicios prestados se valorarán por días trabajados, con el límite del cómputo de días que corresponda a cada mes (28, 29, 30,31).

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá la valoración más beneficiosa para el aspirante.

Serán objeto de valoración:

1.1. Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plazas de la misma categoría en la que se solicita empleo temporal: **0,1 punto por día trabajado.**

1.2. Cuando se solicite empleo temporal en categorías profesionales previstas en el artículo 6 del Estatuto Marco y los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud a valorar sean en otras categorías profesionales de carácter sanitario previstas en dicho artículo, se puntuará: **0,06 puntos por día trabajado.**

1.3. Cuando se solicite empleo temporal en categorías profesionales previstas en el artículo 6 del Estatuto Marco y los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud a valorar sean en categorías profesionales de gestión y servicios previstas en el artículo 7 del Estatuto Marco, se puntuará: **0,04 puntos por día trabajado.**

1.4. Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en la misma categoría profesional: **0,1 puntos por día trabajado.**

1.5. Los servicios prestados en la Red Hospitalaria privada Concertada con Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea de la misma categoría en la que se solicita empleo temporal: **0,07 puntos por día trabajado.**

1.6. Los servicios prestados en la Red Hospitalaria Privada de la Unión Europea; en Centros Sanitarios y Sociosanitarios Concertados con Administraciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea y en Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de la misma categoría en la que se solicita empleo temporal: **0,05 puntos por día trabajado.**

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán especificar la categoría, el tipo de nombramiento y los periodos de tiempo trabajado.

La acreditación de los servicios prestados en el apartado 1.5 y 1.6, deberá incluir certificación, vida laboral y copia del contrato.



2.- Formación

2.1. Formación continuada (máximo 200 puntos)

Se valorará los cursos y acciones formativas realizadas con posterioridad a la obtención del título que habilite para prestar servicios en la correspondiente categoría de bolsa.

Se considera formación continuada, de conformidad con la LOPS, la actualización y mejora de los conocimientos, habilidades y actitudes de los profesionales ante la evolución científica y tecnológica y las demandas y necesidades, tanto sociales como del propio sistema sanitario.

Serán objeto de valoración:

a) Los diplomas o certificados de cursos, jornadas, congresos relacionados directamente con la categoría o especialidad a la que se opta, teniendo en cuenta:

- Que deben estar debidamente acreditados por la Comisión de Formación Continuada, si son posteriores a la entrada en vigor de la LOPS.

- Los no acreditados si son anteriores a la entrada en vigor de la LOPS, o aquellos que por razón de la materia, el contenido, el tipo de diseño o circunstancia similar no deban estar sujetos a acreditación, serán valorados cuando esté previsto por ley (prevención de riesgos laborales) o se refiera a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes en materia transversal (ofimática nivel de usuarios, violencia de género, etc.). En este caso, deberá cumplir los criterios expuestos en la formación continuada para los Grupos de Gestión y Servicios.

0,1 puntos por cada hora acreditada de formación con un **Máximo de 100 puntos**.

Cuando en el Diploma o certificado figure créditos y horas, se tendrá en cuenta los créditos otorgados por la Entidad acreditadora.

A los efectos anteriores 1 crédito equivale a 10 horas de formación y 1 crédito ECTS a 25 horas de formación.

b) Doctorado, máster y diplomas de experto universitario, en la categoría o especialidad a la que se opta.

1. Grado de Doctor.....	75 puntos
2. Master universitario.....	25 puntos
3. Experto universitario.....	10 puntos

La realización de cursos de doctorado (sistema anterior al Real Decreto 185/1985), o la realización del programa de Doctorado hasta el nivel de suficiencia investigadora según los Reales Decretos 185/1985 y 778/1998 cuando no se haya acreditado el grado de doctor, se valorará dentro del apartado a) de formación continuada con los máximos previstos en dicho apartado.



3. Docencia (máximo 50 puntos)

Se valoran aquellas actuaciones dirigidas a la transmisión y difusión formalizada del conocimiento técnico-asistencial y organizativo de los profesionales de II.SS, relacionadas directamente con la categoría solicitada.

- a) Docencia en formación continuada (Máximo acreditable de 10 puntos/año).....5 horas/1 punto
- b) Participación como miembro del Comité Científico de Congresos y Jornadas (Máximo de 10 puntos/año):
- | | |
|---------------------------------|------------------------|
| Ámbito internacional..... | 5 puntos/participación |
| Ámbito nacional o inferior..... | 3 puntos/participación |
- c) Tutor acreditado en períodos de prácticas de alumnos de formación profesional..... 5 puntos/año
- d) Colaboración acreditada en períodos de prácticas de alumnos de formación profesional..... 2 puntos/año

La acreditación prevista en el apartado c) y d) deberá realizarse mediante certificado expedido por el Ministerio o Consejería competente en materia de Educación.

4. Investigación (máximo 50 puntos)

La investigación debe estar directamente relacionada con el ámbito profesional y se valora el conocimiento científico y la organización de actividades investigadoras y las publicaciones científicas.

Serán objeto de valoración:

a) Publicaciones científicas:

Se valorarán las publicaciones científicas directamente relacionadas con la categoría o especialidad a la que se opte.

- | | |
|--|------------|
| - Autoría de Libro completo..... | 10 puntos |
| - Autoría de Capítulo de libro (Máximo 3 capítulos por libro)..... | 3 puntos |
| - Artículo científico..... | 2,5 puntos |

Para su valoración deberá ser un artículo científico publicado en revistas especializadas incluidas en índices nacionales o internacionales, de divulgación periódica, poseer ISSN y seguir las normas de Vancouver. Las revistas indexadas deberán estar incluidas en bases de datos de mayor relevancia, por ej. PubMed.

Para la valoración de Libro o Capítulo, deberá tener ISBN, una extensión igual o superior a 50 páginas. No se valorarán las tesis ni las compilaciones de sesiones clínicas. Cuando exista múltiples autores (superior a tres) deberá valorarse por capítulos.

b) Comunicaciones presentadas en jornadas o congresos, sobre temas directamente relacionados con la categoría o especialidad a la que se opte:

b.1. Comunicación oral (máximo 15 puntos/año)	
Ámbito internacional.....	5 puntos/comunicación
Ámbito nacional o inferior.....	3 puntos/comunicación
b.2. Comunicación póster (máximo 9 puntos/año)	
Ámbito internacional.....	3 puntos/póster
Ámbito nacional o inferior.....	2 puntos/póster

c) Premios de investigación:

Ámbito internacional.....	10 puntos
Ámbito nacional o inferior.....	8 puntos

5. Otros méritos.

5.1. Por haber obtenido la puntuación igual o superior a la mínima en la fase de oposición, en procesos selectivos convocados por el Sescam para la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, sin haber obtenido plaza en la categoría profesional, y en su caso, especialidad a la que se presenta.

Se valorará proporcionalmente en función de la nota obtenida, con un mínimo de 25 puntos y un máximo de 50 puntos, por cada proceso selectivo de la categoría o especialidad a la que se opta.

5.2. Por tener reconocido u homologado grado de carrera profesional, se valorará con 10 puntos por cada grado.



D) BAREMO GRUPOS A1 y A2: PERSONAL GESTIÓN Y SERVICIOS

1. Experiencia profesional:

Los servicios prestados se valorarán por días trabajados, con el límite del cómputo de días que corresponda a cada mes (28, 29, 30,31).

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá la valoración más beneficiosa para el aspirante.

Serán objeto de valoración:

1.1. Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plazas de la misma categoría en la que se solicita empleo temporal: **0,1 puntos por día trabajado.**

1.2. Cuando se solicite empleo temporal en categorías profesionales previstas en el artículo 7 del Estatuto Marco y los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud a valorar sean en otras categorías profesionales de gestión y servicios previsto en dicho artículo, se puntuará: **0,06 puntos por día trabajado.**

1.3. Cuando se solicite empleo temporal en categorías profesionales previstas en el artículo 7 del Estatuto Marco y los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud a valorar sean en categorías profesionales sanitarias previstas en el artículo 6 del Estatuto marco, se puntuará: **0,04 puntos por día trabajado.**

1.4. Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en la misma categoría profesional: **0,1 puntos por día trabajado.**

1.5. Los servicios prestados en la Red Hospitalaria privada Concertada con Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea de la misma categoría en la que se solicita empleo temporal: **0,07 puntos por día trabajado.**

1.6. Los servicios prestados en la Red Hospitalaria Privada de la Unión Europea; en Centros Sanitarios y Sociosanitarios Concertados con Administraciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea y en Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de la misma categoría en la que se solicita empleo temporal: **0,05 puntos por día trabajado.**

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán especificar la categoría y, en su caso, especialidad, el tipo de nombramiento y los periodos de tiempo trabajado.



La acreditación de los servicios prestados en el apartado 1.5 y 1.6, deberá incluir certificación, vida laboral y copia del contrato.

2.- Formación

2.1. Formación continuada (máximo 300 puntos)

Se valorará los cursos y acciones formativas realizadas con posterioridad a la obtención del título que habilite para prestar servicios en la correspondiente categoría de bolsa.

Serán objeto de valoración:

a) Los diplomas o certificados relacionados directamente con la categoría o especialidad a la que se opta, obtenidos en cursos organizados por organismos de la Administración Central, Autonómica, Universidades, órganos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, así como por Organizaciones Sindicales o Entidades sin ánimo de lucro al amparo de convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el extinguido Insalud, los Servicios de Salud de Comunidades Autónomas o incluidos en los Acuerdos de Formación Continuada o Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (AFCAP y AFEDAP), o bien que hayan sido acreditados y, en su caso, subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente:

0,1 puntos por cada hora de formación. Máximo de 100 puntos.

- Se valorarán los cursos que reuniendo las condiciones expuestas en el apartado a) de formación continuada estén directamente relacionados con la prevención de riesgos laborales, o se refiera a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes en materia transversal (ofimática nivel de usuarios, violencia de género, etc.).

b) Doctorado, máster y diplomas de experto universitario, en la categoría o especialidad a la que se opta.

1. Grado de Doctor.....	75 puntos
2. Master universitario.....	25 puntos
3. Experto universitario.....	10 puntos

La realización de cursos de doctorado (sistema anterior al Real Decreto 185/1985), o la realización del programa de Doctorado hasta el nivel de suficiencia investigadora según los Reales Decretos 185/1985 y 778/1998 cuando no se haya acreditado el grado de doctor, se valorará dentro del apartado a) de formación continuada con los máximos previstos en dicho apartado.



3. Docencia (máximo 100 puntos)

Se valoran aquellas actuaciones dirigidas a la transmisión y difusión formalizada del conocimiento técnico-asistencial y organizativo de los profesionales de II.SS, relacionadas directamente con la categoría o especialidad solicitada.

Serán objeto de valoración:

- a) Docencia en formación continuada (Máximo acreditable de 10 puntos/año)..... 5 horas/1 punto
- b) Participación como miembro de comisión de docencia..... 5 puntos/año
Los periodos inferiores se prorratean.
- c) Participación como miembro del Comité Científico de Congresos y Jornadas (Máximo de 10 puntos/año):
 - Ámbito internacional..... 5 puntos/participación
 - Ámbito nacional o inferior..... 3 puntos/participación
- d) Docencia pregrado universitario..... 5 puntos/año
Los periodos inferiores se prorratean.
- e) Dirección tesis doctoral..... 10 puntos/tesis
- f) Tutor de residentes..... 10 puntos/año
- g) Colaboración acreditada en períodos de prácticas de alumnos universitarios..... 2 puntos/año
La acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Universidad.

4. Investigación (máximo 100 puntos)

La investigación debe estar directamente relacionada con el ámbito profesional y se valora el conocimiento científico y la organización de actividades investigadoras y las publicaciones científicas.

Serán objeto de valoración:

a) Publicaciones científicas:

Se valorarán las publicaciones científicas directamente relacionadas con la categoría o especialidad a la que se opte.

- Autoría de Libro completo..... 10 puntos
- Autoría de Capítulo de libro (Máximo 3 capítulos por libro). 3 puntos
- Artículo científico..... 2,5 puntos

Para su valoración deberá ser un artículo científico publicado en revistas especializadas incluidas en índices nacionales o internacionales, de divulgación



periódica, poseer ISSN y seguir las normas de Vancouver. Las revistas indexadas deberán estar incluidas en bases de datos de mayor relevancia, por ej. PubMed.

Para la valoración de Libro o Capítulo, deberá tener ISBN, una extensión igual o superior a 50 páginas. No se valorarán las tesis ni las compilaciones de sesiones clínicas. Cuando exista múltiples autores (superior a tres) deberá valorarse por capítulos.

b) Comunicaciones presentadas en jornadas o congresos, sobre temas directamente relacionados con la categoría o especialidad a la que se opte:

b.1. Comunicación oral (máximo 15 puntos/año)

Ámbito internacional.....	5 puntos/comunicación
Ámbito nacional o inferior.....	3 puntos/comunicación

b.2. Comunicación póster (máximo 9 puntos/año)

Ámbito internacional.....	3 puntos/póster
Ámbito nacional o inferior.....	2 puntos/póster

c) Premios de investigación:

Ámbito internacional.....	10 puntos
Ámbito nacional o inferior.....	8 puntos

5. Otros méritos.

5.1. Por haber obtenido la puntuación igual o superior a la mínima en la fase de oposición, en procesos selectivos convocados por el Sescam para la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, sin haber obtenido plaza en la categoría profesional, y en su caso, especialidad a la que se presenta.

Se valorará proporcionalmente en función de la nota obtenida, con un mínimo de 25 puntos y un máximo de 50 puntos, por cada proceso selectivo de la categoría o especialidad a la que se opta.

5.2. Por tener reconocido u homologado grado de carrera profesional, se valorará con 10 puntos por cada grado.





D) BAREMO GRUPOS C1, C2 y AGRUPACIONES PROFESIONALES: PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS.

1. Experiencia profesional:

Los servicios prestados se valorarán por días trabajados, con el límite del cómputo de días que corresponda a cada mes (28, 29, 30,31).

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá la valoración más beneficiosa para el aspirante.

Serán objeto de valoración:

1.1. Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plazas de la misma categoría en la que se solicita empleo temporal: **0,1 puntos por día trabajado.**

1.2. Cuando se solicite empleo temporal en categorías profesionales previstas en el artículo 7 del Estatuto Marco y los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud a valorar sean en otras categorías profesionales de gestión y servicios previsto en dicho artículo, se puntuará: **0,06 puntos por día trabajado.**

1.3. Cuando se solicite empleo temporal en categorías profesionales previstas en el artículo 7 del Estatuto Marco y los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud a valorar sean en categorías profesionales sanitarias previstas en el artículo 6 del Estatuto marco, se puntuará: **0,04 puntos por día trabajado.**

1.4. Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en la misma categoría profesional: **0,1 puntos por día trabajado.**

1.5. Los servicios prestados en la Red Hospitalaria privada Concertada con Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea de la misma categoría en la que se solicita empleo temporal: **0,07 puntos por día trabajado.**

1.6. Los servicios prestados en la Red Hospitalaria Privada de la Unión Europea; en Centros Sanitarios y Sociosanitarios Concertados con Administraciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea y en Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de la misma categoría en la que se solicita empleo temporal: **0,05 puntos por día trabajado.**

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán especificar la categoría, el tipo de nombramiento y los periodos de tiempo trabajado.



La acreditación de los servicios prestados en el apartado 1.5 y 1.6, deberá incluir certificación, vida laboral y copia del contrato.

2.- Formación

2.1. Formación continuada (máximo 200 puntos)

Se valorará los cursos y acciones formativas realizadas con posterioridad a la obtención del título que habilite para prestar servicios en la correspondiente categoría de bolsa.

Serán objeto de valoración:

a) Los diplomas o certificados relacionados directamente con la categoría o especialidad a la que se opta, obtenidos en cursos organizados por organismos de la Administración Central, Autonómica, Universidades, órganos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, así como por Organizaciones Sindicales o Entidades sin ánimo de lucro al amparo de convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el extinguido Insalud, los Servicios de Salud de Comunidades Autónomas o incluidos en los Acuerdos de Formación Continuada o Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (AFCAP y AFEDAP), o bien que hayan sido acreditados y, en su caso, subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente:

0,1 puntos por cada hora de formación. Máximo de 100 puntos.

- Se valorarán los cursos que reuniendo las condiciones expuestas en el apartado a) de formación continuada estén directamente relacionados con la prevención de riesgos laborales, o se refiera a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes en materia transversal (ofimática nivel de usuarios, violencia de género, etc.).

2.2. Formación profesional

Para el personal de gestión y servicios en aquellas categorías profesionales donde exista formación profesional reglada se valorará dicha formación en los siguientes términos:

- Técnico o equivalente, en la rama de trabajo solicitado..... 30 puntos
 - Técnico superior o equivalente, en la rama de trabajo solicitado..... 45 puntos
- Su valoración es excluyente entre sí.

3. Docencia (máximo 50 puntos)

Se valoran aquellas actuaciones dirigidas a la transmisión y difusión formalizada del conocimiento técnico-asistencial y organizativo de los profesionales de II.SS, relacionadas directamente con la categoría solicitada.



- a) Docencia en formación continuada (Máximo acreditable de 10 puntos/año).....5 horas/1 punto
- b) Participación como miembro del Comité Científico de Congresos y Jornadas (Máximo de 10 puntos/año):
- | | |
|---------------------------------|------------------------|
| Ámbito internacional..... | 5 puntos/participación |
| Ámbito nacional o inferior..... | 3 puntos/participación |
- c) Tutor acreditado en períodos de prácticas de alumnos de formación profesional..... 5 puntos/año
- d) Colaboración acreditada en períodos de prácticas de alumnos de formación profesional..... 2 puntos/año

La acreditación prevista en el apartado c) y d) deberá realizarse mediante certificado expedido por el Ministerio o Consejería competente en materia de Educación.

4. Investigación (máximo 50 puntos)

La investigación debe estar directamente relacionada con el ámbito profesional y se valora el conocimiento científico y la organización de actividades investigadoras y las publicaciones científicas.

Serán objeto de valoración:

a) Publicaciones científicas:

Se valorarán las publicaciones científicas directamente relacionadas con la categoría o especialidad a la que se opte.

- Autoría de Libro completo..... 10 puntos
- Autoría de Capítulo de libro (Máximo 3 capítulos por libro). 3 puntos
- Artículo científico.....2,5 puntos

Para su valoración deberá ser un artículo científico publicado en revistas especializadas incluidas en índices nacionales o internacionales, de divulgación periódica, poseer ISSN y seguir las normas de Vancouver. Las revistas indexadas deberán estar incluidas en bases de datos de mayor relevancia, por ej. PubMed.

Para la valoración de Libro o Capítulo, deberá tener ISBN, una extensión igual o superior a 50 páginas. No se valorarán las tesis ni las compilaciones de sesiones clínicas. Cuando exista múltiples autores (superior a tres) deberá valorarse por capítulos.

b) Comunicaciones presentadas en jornadas o congresos, sobre temas directamente relacionados con la categoría o especialidad a la que se opte:

b.1. Comunicación oral (máximo 15 puntos/año)

- | | |
|---------------------------------|-----------------------|
| Ámbito internacional..... | 5 puntos/comunicación |
| Ámbito nacional o inferior..... | 3 puntos/comunicación |



- b.2. Comunicación póster (máximo 9 puntos/año)
- | | |
|---------------------------------|-----------------|
| Ámbito internacional..... | 3 puntos/póster |
| Ámbito nacional o inferior..... | 2 puntos/póster |
- c) Premios de investigación:
- | | |
|---------------------------------|-----------|
| Ámbito internacional..... | 10 puntos |
| Ámbito nacional o inferior..... | 8 puntos |

5. Otros méritos.

5.1. Por haber obtenido la puntuación igual o superior a la mínima en la fase de oposición, en procesos selectivos convocados por el Sescam para la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, sin haber obtenido plaza en la categoría profesional, y en su caso, especialidad a la que se presenta.

Se valorará proporcionalmente en función de la nota obtenida, con un mínimo de 25 puntos y un máximo de 50 puntos, por cada proceso selectivo de la categoría o especialidad a la que se opta.

5.2. Por tener reconocido u homologado grado de carrera profesional, se valorará con 10 puntos por cada grado.

ANEXO IIIA
SOLICITUD BOLSA DE TRABAJO

DATOS PERSONALES

Nombre		Primer Apellido		Segundo Apellido	
Fecha Nacimiento	Nacionalidad	Domicilio		Sexo	
Municipio	Provincia	C.P.	D.N.I.		
Correo Electrónico	☐	Teléfono1	☐	Teléfono2	☐

DISCAPACIDAD

Marque con una X en caso de discapacidad igual o superior al 33% ☐ Grado de discapacidad %
 Marque con una X en caso de necesitar adaptación o adecuación del puesto de trabajo ☐

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD

LISTADOS ESPECÍFICOS

ENFERMERÍA	☐ Salud Mental	☐ Trabajo	☐ Geriátrica	☐ Pediatría	☐ Urgencias
	☐ Familiar y Comun. Pediátrica	☐ Quirófano/Reanimac.	☐ UCI Adultos	☐ UCI Neonatal	☐ y
	☐ Hemodiálisis Enferm.	☐ Banco de Sangre	☐ Farmacia Hosp.	☐ Soporte Vital	☐ con
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	☐ Salud Mental	☐ Urgencias	☐ Quirófano/Esterilización	☐ UCI Adultos	
	☐ UCI Neonatal y Pediátrica	☐ Hemodiálisis	☐ Endoscopias	☐ Farmacia Hosp.	
AUXILIAR ADMTO.	☐ Admisión y Citaciones		☐ Admisión de Urgencias		

GERENCIAS Y TIPOS DE NOMBRAMIENTOS A LOS QUE SE OPTA

(Marque con una X)

GERENCIAS	Solicita	Ámbito	Tipos nombramiento				GERENCIAS	Solicita	Ámbito	Tipos nombramiento			
			L	C	CU	TP				L	C	CU	TP
GAI ALBACETE	☐	AP	☐	☐	☐	☐	GAI CUENCA	☐	AP	☐	☐	☐	☐
		AE	☐	☐	☐	☐			AE	☐	☐	☐	☐
GAI ALMANSA	☐	AP	☐	☐	☐	☐	GAI GUADALAJARA	☐	AP	☐	☐	☐	☐
		AE	☐	☐	☐	☐			AE	☐	☐	☐	☐
GAI HELLIN	☐	AP	☐	☐	☐	☐	GAI TALAVERA DE LA REINA	☐	AP	☐	☐	☐	☐
		AE	☐	☐	☐	☐			AE	☐	☐	☐	☐
GAI VILLARROBLEDO	☐	AP	☐	☐	☐	☐	GAE DE TOLEDO	☐		☐	☐	☐	☐
		AE	☐	☐	☐	☐	H. N. PARAPLEJICOS	☐		☐	☐	☐	☐
GAI ALCÁZAR S. JUAN	☐	AP	☐	☐	☐	☐	GAP TOLEDO	☐		☐	☐	☐	☐
		AE	☐	☐	☐	☐				☐	☐	☐	☐
GAI CIUDAD REAL	☐	AP	☐	☐	☐	☐	GUETS	☐	AB	☐	☐	☐	☐
		AE	☐	☐	☐	☐		☐	CR	☐	☐	☐	☐
GAI MANZANARES	☐	AP	☐	☐	☐	☐		☐	CU	☐	☐	☐	☐
		AE	☐	☐	☐	☐		☐	GU	☐	☐	☐	☐
GAI PUERTOLLANO	☐	AP	☐	☐	☐	☐	GERENCIA DE COORDINACIÓN E INSPECCIÓN	☐	TO	☐	☐	☐	☐
		AE	☐	☐	☐	☐		☐	AB	☐	☐	☐	☐
GAI TOMELLOSO	☐	AP	☐	☐	☐	☐		☐	CR	☐	☐	☐	☐
		AE	☐	☐	☐	☐		☐	CU	☐	☐	☐	☐
GAI VALDEPEÑAS	☐	AP	☐	☐	☐	☐		☐	GU	☐	☐	☐	☐
		AE	☐	☐	☐	☐		☐	TO	☐	☐	☐	☐

GERENCIA PREFERENTE: (Campo Obligatorio)

AUTOBAREMO DE MÉRITOS
TOTAL AUTOBAREMO

PUNTOS:

En los nombramientos de larga duración el llamamiento se realizará por el medio preferente que se indique a continuación:
☐ Correo electrónico ☐ SMS ☐ Comunicación telefónica.

El/la abajo firmante solicita la admisión en la bolsa de trabajo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas para participar en la presente convocatoria y que la documentación aportada es original o copia exacta de los datos que figuran en esta solicitud, asumiendo que la falsedad en los datos cumplimentados supondrá su expulsión de la bolsa de trabajo.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos recogidos en esta solicitud serán tratados en un fichero informático cuya información está destinada a la Administración y a los propios interesados. (Ley Orgánica 15/199, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal)

En a de de 20....

(firma)

A/A Gerencia de

SOLICITUD: INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

(Por favor, escriba en los apartados con letra mayúscula, clara y legible)

DATOS PERSONALES: Cumplimentar los diferentes apartados solicitados. No utilice abreviaturas para indicar el nombre y apellidos. El solicitante debe indicar con una X en la casilla correspondiente el medio de localización por el que desea ser avisado por la Gerencia para posibles contrataciones. El domicilio, teléfonos, y correo electrónico consignado en la solicitud, se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad del solicitante, tanto los errores en la consignación, como la falta de comunicación de cualquier cambio en los mismos.

DISCAPACIDAD: Las personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33% y así lo hayan hecho constar y sea acreditado, figurarán en la bolsa de trabajo con la consideración de personas con discapacidad.

CATEGORÍA: Para acceder a una categoría debe estar en posesión de la titulación requerida, salvo que se esté en condiciones de obtenerla en el momento de la presentación de la solicitud. Se permite la inscripción en un máximo de 5 categorías profesionales o especialidades distintas, siempre que se presente una solicitud para cada categoría o especialidad.

LISTADOS ESPECÍFICOS: Apartado dirigido EXCLUSIVAMENTE para las categorías de ENFERMERÍA, AUXILIARES DE ENFERMERÍA Y AUXILIARES ADMINISTRATIVOS. Cumplimentar solo si puede acreditar documentalmente: Estar en posesión del título de especialista adecuado al puesto para la categoría de Enfermera/o, o poseer una experiencia previa mínima de 3 meses en el Servicio de que se trate, dentro del Sistema Nacional de Salud, o de conocimientos específicos adquiridos a través de cursos de formación específicos, organizados por el Sescam.

GERENCIAS: Debe elegir las Gerencias en las que tenga interés de trabajar, designando **obligatoriamente una de ellas como Gerencia Preferente**. En su defecto, se considerará como Gerencia Preferente la más próxima al domicilio indicado en la solicitud.

En las Gerencias de Atención Integrada elegidas, se podrá indicar, el ámbito de atención primaria - AP - o especializada - AE -, de no indicar alguna de las opciones se entenderá incluido en ambas.

TIPOS DE NOMBRAMIENTO: Para cada Gerencia seleccionada el solicitante marcará con una X la casilla correspondiente al tipo de nombramiento al que desea optar de los que a continuación se indican:

Lista de Larga Duración	L
Lista de Corta Duración	C
Lista de Cobertura Urgente	CU

También puede señalar su voluntaria aceptación a posibles ofertas de **nombramiento a tiempo parcial -TP-** que pueda surgir en la categoría y lista solicitada. En defecto de consignación expresa, se entenderá que NO acepta la formalización de dicho nombramiento.

AUTOBAREMO DE MÉRITOS: El/la solicitante incluirá en la casilla correspondiente la puntuación total del impreso de Autobaremación del Anexo IIIB. No olvide valorar todos sus méritos; recuerde, aquellos méritos que no consten en el Autobaremo no podrán ser valorados por la Comisión.

SOLICITUD: No olvide firmar su solicitud. La solicitud se dirigirá a la Gerencia Preferente solicitada.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR: Junto con la solicitud se deberá acompañar, de conformidad con la convocatoria, la documentación acreditativa de:

- DNI, NIE o Pasaporte del solicitante.
- Título académico requerido o, en su defecto, documento acreditativo de estar en condiciones de que le sea expedido a la fecha de finalización del plazo de solicitudes, acompañado de certificación académica personal.
- Hoja de Autobaremación.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados. (En el caso de méritos de empresas privadas, certificación de las mismas, copia del contrato y vida laboral). Los títulos y méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, deben venir convenientemente traducidos por organismo oficial competente.
- En el caso de discapacidad igual o superior al 33%, la acreditación se realizará mediante la presentación junto con la solicitud, de un informe técnico expedido por los órganos competentes de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Centro Base de Discapacitados) o cualquier otro órgano competente de las Administraciones Públicas, en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida, así como la compatibilidad para el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto solicitado y, en su caso, las medidas concretas de adaptación necesarias para el desempeño del mismo.

ANEXO IIIB
IMPRESO DE AUTOBAREMACIÓN
PERSONAL SANITARIO LICENCIADO/GRADO DEL GRUPO A1.

(BAREMO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DEL PACTO SOBRE SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA)

DATOS PERSONALES

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Correo Electrónico ☐	Teléfono1 ☐	Teléfono2 ☐

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD:

11.A .- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Valoración en Puntos/Día Trabajado	Nº DÍAS	PUNTOS	TOTAL BAREMO
11.A.1. Servicios prestados en II.SS.PP. del S.N.S. o U.E. Misma categoría y especialidad. (De acuerdo con el apartado 14.3 del Pacto, los servicios prestados en Cobertura Urgente, el número de días se calcula con la siguiente fórmula: $N^{\circ} \text{ días} = \frac{N^{\circ} \text{ de horas en C.U.x 4}}{7}$)		0,1	
11.A.2. Servicios prestados en II.SS.PP. del S.N.S. o U.E. Igual categoría y distinta especialidad incluidas en la LOPS.		0,07	
11.A.3. Servicios prestados en II.SS.PP. del S.N.S. o U.E. Solicitud en categorías profesionales del art. 6 del Estatuto Marco (EM) y experiencia a valorar en otras categorías del mismo art. 6 del EM.		0,06	
11.A.4. Servicios prestados en II.SS.PP. del S.N.S. o U.E. Solicitud en categorías profesionales del art. 6 del Estatuto Marco (EM) y experiencia a valorar en categorías profesionales del art. 7 del EM (gestión y servicios).		0,04	
11.A.5. Servicios Prestados en otras Administraciones Públicas, en la misma categoría profesional y especialidad		0,1	
11.A.6. Servicios Prestados en la Red Hospitalaria Privada Concertada con II.SS.PP del SNS o UE Misma categoría y especialidad. (Justificación: certificado, vida laboral y contrato).		0,07	
11.A.7. Servicios Prestados en la Red Hospitalaria Privada de la U.E.; en Centros Sanitarios y Sociosanitarios Concertados con Administraciones Sanitarias Públicas del S.N.S. o U.E. y Entidades Colaboradoras de la S.S. Igual categoría y especialidad. (Justificación: certificado, vida laboral y contrato).		0,05	
11.A.8. Al personal nombrado para guardias o realización de Atención continuada, por cada 150 horas se le reconocerá un mes de trabajo o la parte que corresponda proporcionalmente.		0,1	
11.A.9. En la bolsa de Urgencias, Emergencias y Transporte Sanitario, a los servicios prestados en UVI-Móvil del Servicio de Urgencia/Emergencia extrahospitalarios se les puntuará adicionalmente con 0,1 puntos por día trabajado		0,1	
11.A.10. Por cada día en el periodo de formación mediante el sistema de residencia: MIR, BIR, PIR (excluyente con A11)		0,07	
11.A.11. Medicina de familia: periodo de formación MIR (excluyente con A10)		220 puntos	
TOTAL A			

11.B. FORMACIÓN

11.B.1. Formación Especializada en Ciencias de la Salud			PUNTOS	TOTAL BAREMO
CATEGORÍA SANITARIA: A1	A1	Especialidades Médicas <i>(cuando no sea requisito para acceso a la categoría)</i>	150 puntos	
1.B.2. Formación continuada			PUNTOS	TOTAL BAREMO
CATEGORÍAS SANITARIAS: A1 (máx. 300 puntos)	a)	Formación continuada LOPS	0,1puntos/hora (máx. 100 puntos)	
	b)	Título de Doctor	75 puntos	
		Título de Master Universitario	25 puntos	
		Título de Experto Universitario	10 puntos	
			TOTAL B	

11.C.- DOCENCIA.			PUNTOS	TOTAL BAREMO
A1 (máx. 100 puntos)	a)	Docencia en formación continuada (máx. 10 puntos/año)	5 horas /1 punto	
	b)	Miembro Comisión Docencia (<i>Períodos inferiores se prorratean</i>)	5 puntos/año	
	c)	Miembro Comité Científico de Congresos y Jornadas (máx. 10 puntos/año)		
		Ámbito internacional	5 puntos/participación	
		Ámbito nacional o inferior	3 puntos/participación	
	d)	Docencia Pregrado Universitario (<i>períodos inferiores se prorratean</i>)	5 puntos/año	
	e)	Dirección Tesis Doctoral	10 puntos/tesis	
	f)	Tutor de residentes	10 puntos/año	
	g)	Colaboración acreditada en periodos de prácticas de alumnos (<i>acreditación mediante certificado expedido por la Universidad</i>)	2 puntos/año	
			TOTAL C	

11.D.- INVESTIGACIÓN.				PUNTOS	TOTAL BAREMO
A1 (máx. 100 puntos)	a)	Publicaciones científicas y de investigación			
		Libro completo		10 puntos	
		Capítulo libro (máx. 3 capítulos)		3 puntos	
		Artículo científico		2,5 puntos	
	b)	Comunicaciones presentadas en jornadas o congresos (relacionadas con la categoría o especialidad)			
		b.1.	Comunicación oral (máx. 15 puntos/año)		
		Ámbito internacional		5 puntos/ comunicación	
		Ámbito nacional o inferior		3 puntos/ comunicación	
		b.2.	Comunicación póster (máx. 9 puntos/año)		
		Ámbito internacional		3 puntos/ póster	
		Ámbito nacional o inferior		2 puntos/ póster	
	c)	c) Premios de investigación			
Ámbito internacional		10 puntos			
Ámbito nacional o inferior		8 puntos			
TOTAL D					

11.E .- OTROS MÉRITOS			PUNTOS	TOTAL BAREMO
A1	E.1	Obtener puntuación igual o superior a la mínima en fase de oposición en procesos selectivos convocados por el SESCAM (Proporcional en función de la nota obtenida: Mínimo 25 y máximo 50 puntos)	min. 25 puntos máx. 50 puntos por proceso selectivo	
	E.2	Tener reconocido u homologado grado de carrera profesional	10 puntos/grado	
TOTAL E				

TOTAL A+B+C+D+E	
-----------------	--

ANEXO IIIB
IMPRESO DE AUTOBAREMACIÓN
PERSONAL SANITARIO DIPLOMADO/GRADO DEL GRUPO A2

(BAREMO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DEL PACTO SOBRE SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA)

DATOS PERSONALES

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Correo Electrónico ☐	Teléfono1 ☐	Teléfono2 ☐

CATEGORÍA:

11.A .- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Valoración en Puntos/Día Trabajado	Nº DÍAS	PUNTOS	TOTAL BAREMO
11.A.1. Servicios prestados en II.SS.PP. del S.N.S. o U.E. Misma categoría y especialidad. (De acuerdo con el apartado 14.3 del Pacto, los servicios prestados en Cobertura Urgente, el número de días se calcula con la siguiente fórmula: $N^{\circ} \text{ días} = \frac{N^{\circ} \text{ de horas en C.U.} \times 4}{7}$)		0,1	
11.A.2. Servicios prestados en II.SS.PP. del S.N.S. o U.E. Igual categoría y distinta especialidad incluidas en la LOPS.		0,07	
11.A.3. Servicios prestados en II.SS.PP. del S.N.S. o U.E. Solicitud en categorías profesionales del art. 6 del Estatuto Marco (EM) y experiencia a valorar en otras categorías del mismo art. 6 del EM.		0,06	
11.A.4. Servicios prestados en II.SS.PP. del S.N.S. o U.E. Solicitud en categorías profesionales del art. 6 del Estatuto Marco (EM) y experiencia a valorar en categorías profesionales del art. 7 del EM (gestión y servicios).		0,04	
11.A.5. Servicios Prestados en otras Administraciones Públicas, en la misma categoría profesional y especialidad		0,1	
11.A.6. Servicios Prestados en la Red Hospitalaria Privada Concertada con II.SS.PP del SNS o UE Misma categoría y especialidad. (Justificación: certificado, vida laboral y contrato).		0,07	
11.A.7. Servicios Prestados en la Red Hospitalaria Privada de la U.E.; en Centros Sanitarios y Sociosanitarios Concertados con Administraciones Sanitarias Públicas del S.N.S. o U.E. y Entidades Colaboradoras de la S.S. Igual categoría y especialidad. (Justificación: certificado, vida laboral y contrato).		0,05	
11.A.8. Al personal nombrado para guardias o realización de Atención continuada, por cada 150 horas se le reconocerá un mes de trabajo o la parte que corresponda proporcionalmente.		0,1	
11.A.9. En la bolsa de Urgencias, Emergencias y Transporte Sanitario, a los servicios prestados en UVI-Móvil del Servicio de Urgencia/Emergencia extrahospitalarios se les puntuará adicionalmente con 0,1 puntos por día trabajado		0,1	
11.A.10. Por cada día en el periodo de formación mediante el sistema de residencia: EIR (excluyente con A11)		0,07	
TOTAL A			

11.B. FORMACIÓN

11.B.1. Formación Especializada en Ciencias de la Salud			PUNTOS	TOTAL BAREMO
CATEGORÍA SANITARIA: A2	A2	Especialidades de Enfermería (cuando no sea requisito para acceso a la categoría)	25 puntos	
		Listados específicos Enfermería	50 puntos	

11.B.2. Formación continuada			PUNTOS	TOTAL BAREMO
CATEGORÍAS SANITARIAS: A2 (máx. 300 puntos)	a)	Formación continuada LOPS	0,1puntos/hora (máx. 100 puntos)	
	b)	Título de Doctor	75 puntos	
		Título de Master Universitario	25 puntos	
		Título de Experto Universitario	10 puntos	
			TOTAL B	

11.C.- DOCENCIA			PUNTOS	TOTAL BAREMO
A2 (máx. 100 puntos)	a)	Docencia en formación continuada (máx. 10 puntos/año)	5 horas /1 punto	
	b)	Miembro Comisión Docencia (Períodos inferiores se prorratean)	5 puntos/año	
	c)	Miembro Comité Científico de Congresos y Jornadas (máx. 10 puntos/año)		
		Ámbito internacional	5 puntos/participación	
		Ámbito nacional o inferior	3 puntos/participación	
	d)	Docencia Pregrado Universitario (períodos inferiores se prorratean)	5 puntos/año	
	e)	Dirección Tesis Doctoral	10 puntos/tesis	
	f)	Tutor de residentes	10 puntos/año	
	g	Colaboración acreditada en periodos de prácticas de alumnos (acreditación mediante certificado expedido por la Universidad)	2 puntos/año	
TOTAL C				

11.D.- INVESTIGACIÓN.			PUNTOS	TOTAL BAREMO
A2 (máx. 100 puntos)	a)	Publicaciones científicas y de investigación		
		Libro completo	10 puntos	
		Capítulo libro (máx. 3 capítulos)	3 puntos	
		Artículo científico	2,5 puntos	
	b)	Comunicaciones presentadas en jornadas o congresos (relacionadas con la categoría o especialidad)		
		b.1.	Comunicación oral (máx. 15 puntos/año)	
		Ámbito internacional		5 puntos/ comunicación
		Ámbito nacional o inferior		3 puntos/ comunicación
		b.2.	Comunicación póster (máx. 9 puntos/año)	
		Ámbito internacional		3 puntos/ póster
		Ámbito nacional o inferior		2 puntos/ póster
	c)	c) Premios de investigación		
Ámbito internacional		10 puntos		
Ámbito nacional o inferior		8 puntos		
TOTAL D				

11.E.- OTROS MÉRITOS			PUNTOS	TOTAL BAREMO
A2	E.1	Obtener puntuación igual o superior a la mínima en fase de oposición en procesos selectivos convocados por el SESCAM (Proporcional en función de la nota obtenida: Mínimo 25 y máximo 50 puntos)	min. 25 puntos máx. 50 puntos por proceso selectivo	
	E.2	Tener reconocido u homologado grado de carrera profesional	10 puntos/grado	
TOTAL E				

TOTAL A+B+C+D+E	
-----------------	--

ANEXO IIIB
IMPRESO DE AUTOBAREMACIÓN
PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

(BAREMO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DEL PACTO SOBRE SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA)

DATOS PERSONALES

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Correo Electrónico ☐	Teléfono1 ☐	Teléfono2 ☐

CATEGORÍA:

11.A .- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Valoración en Puntos/Día Trabajado	Nº DÍAS	PUNTOS	TOTAL BAREMO
11.A.1. Servicios prestados en II.SS.PP. del S.N.S. o U.E. Misma categoría y especialidad. (De acuerdo con el apartado 14.3 del Pacto, los servicios prestados en Cobertura Urgente, el número de días se calcula con la siguiente fórmula: $N^{\circ} \text{ días} = \frac{N^{\circ} \text{ de horas en C.U.} \times 4}{7}$)		0,1	
11.A.3. Servicios prestados en II.SS.PP. del S.N.S. o U.E. Solicitud en categorías profesionales del art. 6 del Estatuto Marco (EM) y experiencia a valorar en otras categorías del mismo art. 6 del EM.		0,06	
11.A.4. Servicios prestados en II.SS.PP. del S.N.S. o U.E. Solicitud en categorías profesionales del art. 6 del Estatuto Marco (EM) y experiencia a valorar en categorías profesionales del art. 7 del EM (gestión y servicios).		0,04	
11.A.5. Servicios Prestados en otras Administraciones Públicas, en la misma categoría profesional y especialidad		0,1	
11.A.6. Servicios Prestados en la Red Hospitalaria Privada Concertada con II.SS.PP del SNS o UE Misma categoría y especialidad. (Justificación: certificado, vida laboral y contrato).		0,07	
11.A.7. Servicios Prestados en la Red Hospitalaria Privada de la U.E.; en Centros Sanitarios y Sociosanitarios Concertados con Administraciones Sanitarias Públicas del S.N.S. o U.E. y Entidades Colaboradoras de la S.S. Igual categoría y especialidad. (Justificación: certificado, vida laboral y contrato).		0,05	
TOTAL A			

11.B. FORMACIÓN

11.B.2. Formación continuada			PUNTOS	TOTAL BAREMO
CATEGORÍAS SANITARIAS: C1 Y C2. (máx. 200 puntos)	a)	Formación continuada LOPS	0,1puntos/hora (máx. 100)	
	b)	Título de Doctor	75 puntos	
		Título de Master Universitario	25 puntos	
		Título de Experto Universitario	10 puntos	
TOTAL B				

11.C.- DOCENCIA.			PUNTOS	TOTAL BAREMO
C1 y, C2 (máx. 50 puntos)	a)	Docencia en formación continuada (máx. 10 puntos/año)	5 horas/1 punto	
	b)	Miembro Comité Científico de Congresos y Jornadas (Máx. 10 puntos/año)		
		Ámbito internacional	5 puntos/participación	
		Ámbito nacional o inferior	3 puntos/participación	
	c)	Tutor acreditado en periodos de prácticas de alumnos de FP (acreditación mediante certificado Ministerio o Consejería en materia Educación)	5 puntos/año	
	d)	Colaboración acreditada en periodos de prácticas de alumnos de FP (acreditación mediante certificado Ministerio o Consejería en materia Educación)	2 puntos/año	
TOTAL C				

11.D.- INVESTIGACIÓN.			PUNTOS	TOTAL BAREMO	
C1 y C2 (máx. 50 puntos)	a)	Publicaciones científicas y de investigación			
		Libro completo	10 puntos		
		Capítulo libro (máx. 3 capítulos)	3 puntos		
		Artículo científico	2,5 puntos		
	b)	Comunicaciones presentadas en jornadas o congresos (relacionadas con la categoría o especialidad)			
		b.1.	Comunicación oral (máx. 15 puntos/año)		
			Ámbito internacional	5 puntos/ comunicación	
			Ámbito nacional o inferior	3 puntos/ comunicación	
		b.2.	Comunicación póster (máx. 9 puntos/año)		
			Ámbito internacional	3 puntos/ póster	
			Ámbito nacional o inferior	2 puntos/ póster	
		c)	c) Premios de investigación		
			Ámbito internacional	10 puntos	
	Ámbito nacional o inferior		8 puntos		
TOTAL D					

11.E .- OTROS MÉRITOS			PUNTOS	TOTAL BAREMO
C1, C2	E.1	Obtener puntuación igual o superior a la mínima en fase de oposición en procesos selectivos convocados por el SESCAM <i>(Proporcional en función de la nota obtenida: Mínimo 25 y máximo 50 puntos)</i>	min. 25 puntos máx. 50 puntos por proceso selectivo	
	E.2	Tener reconocido u homologado grado de carrera profesional	10 puntos/grado	
TOTAL E				

TOTAL A+B+C+D+E	
-----------------	--

ANEXO IIIB
IMPRESO DE AUTOBAREMACIÓN
PERSONAL GESTIÓN Y SERVICIOS: A1 Y A2

(BAREMO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DEL PACTO SOBRE SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA)

DATOS PERSONALES

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Correo Electrónico ☐	Teléfono1 ☐	Teléfono2 ☐

CATEGORÍA:

11.A .- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Valoración en Puntos/Día Trabajado	Nº DÍAS	PUNTOS	TOTAL BAREMO
11.A.1. Servicios prestados en II.SS.PP. del S.N.S. o U.E. Misma categoría y especialidad.		0,1	
11.A.3. Servicios prestados en II.SS.PP. del S.N.S. o U.E. Solicitud en categorías profesionales del art. 7 del Estatuto Marco (EM) y experiencia a valorar en otras categorías del mismo art. 7 del EM.		0,06	
11.A.4. Servicios prestados en II.SS.PP. del S.N.S. o U.E. Solicitud en categorías profesionales del art. 7 del Estatuto Marco (EM) y experiencia a valorar en categorías profesionales del art. 6 del EM.		0,04	
11.A.5. Servicios Prestados en otras Administraciones Públicas, en la misma categoría profesional y especialidad		0,1	
11.A.6. Servicios Prestados en la Red Hospitalaria Privada Concertada con II.SS.PP del SNS o UE Misma categoría y especialidad. (Justificación: certificado, vida laboral y contrato).		0,07	
11.A.7. Servicios Prestados en la Red Hospitalaria Privada de la U.E.; en Centros Sanitarios y Sociosanitarios Concertados con Administraciones Sanitarias Públicas del S.N.S. o U.E. y Entidades Colaboradoras de la S.S. Igual categoría y especialidad. (Justificación: certificado, vida laboral y contrato).		0,05	
TOTAL A			

11.B. FORMACIÓN

11.B.2. Formación continuada			PUNTOS	TOTAL BAREMO
CATEGORÍA GyS A1 Y A2 (máx. 300 puntos)	a)	Formación	0,1puntos/hora (máx. 100)	
	b)	Título de Doctor	75 puntos	
		Título de Master Universitario	25 puntos	
		Título de Experto Universitario	10 puntos	
			TOTAL B	

11.C.- DOCENCIA.			PUNTOS	TOTAL BAREMO
CATEGORÍA GyS A1 Y A2 (máx. 100 puntos)	a)	Docencia en formación continuada (máx. 10 puntos/año)	5 horas /1 punto	
	b)	Miembro Comisión Docencia (Períodos inferiores se prorratean)	5 puntos/año	
	c)	Miembro Comité Científico de Congresos y Jornadas (máx. 10 puntos/año)		
		Ámbito internacional	5 puntos/participación	
		Ámbito nacional o inferior	3 puntos/participación	
	d)	Docencia Pregrado Universitario (períodos inferiores se prorratean)	5 puntos/año	
	e)	Dirección Tesis Doctoral	10 puntos/tesis	
	f)	Tutor de residentes	10 puntos/año	
	g	Colaboración acreditada en periodos de prácticas de alumnos (acreditación mediante certificado expedido por la Universidad)	2 puntos/año	
			TOTAL C	

11.D.- INVESTIGACIÓN.			PUNTOS	TOTAL BAREMO	
CATEGORÍA GyS A1 Y A2 (máx. 100 puntos)	a)	Publicaciones científicas y de investigación			
		Libro completo		10 puntos	
		Capítulo libro (máx. 3 capítulos)		3 puntos	
		Artículo científico		2,5 puntos	
	b)	Comunicaciones presentadas en jornadas o congresos (relacionadas con la categoría o especialidad)			
		b.1.	Comunicación oral (máx. 15 puntos/año)		
		Ámbito internacional		5 puntos/ comunicación	
		Ámbito nacional o inferior		3 puntos/ comunicación	
		b.2.	Comunicación póster (máx. 9 puntos/año)		
		Ámbito internacional		3 puntos/ póster	
		Ámbito nacional o inferior		2 puntos/ póster	
	c)	c) Premios de investigación			
		Ámbito internacional		10 puntos	
Ámbito nacional o inferior		8 puntos			
TOTAL D					

11.E.- OTROS MÉRITOS			PUNTOS	TOTAL BAREMO
CATEGORÍA GYS A1 Y A2	E.1	Obtener puntuación igual o superior a la mínima en fase de oposición en procesos selectivos convocados por el SESCAM <i>(Proporcional en función de la nota obtenida: Mínimo 25 y máximo 50 puntos)</i>	min. 25 puntos máx. 50 puntos por proceso selectivo	
	E.2	Tener reconocido u homologado grado de carrera profesional	10 puntos/grado	
TOTAL E				

TOTAL A+B+C+D+E	
-----------------	--

ANEXO IIIB
IMPRESO DE AUTOBAREMACIÓN
PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS: C1, C2 Y AGRUP. PROF.

(BAREMO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DEL PACTO SOBRE SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA)

DATOS PERSONALES

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Correo Electrónico ☐	Teléfono1 ☐	Teléfono2 ☐

CATEGORÍA:

11.A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Valoración en Puntos/Día Trabajado	Nº DÍAS	PUNTOS	TOTAL BAREMO
11.A.1. Servicios prestados en II.SS.PP. del S.N.S. o U.E. Misma categoría. (De acuerdo con el apartado 14.3 del Pacto, los servicios prestados en Cobertura Urgente, el número de días se calcula con la siguiente fórmula: $N^{\circ} \text{ días} = \frac{N^{\circ} \text{ de horas en C.U.} \times 4}{7}$)		0,1	
11.A.3. Servicios prestados en II.SS.PP. del S.N.S. o U.E. Solicitud en categorías profesionales del art. 7 del Estatuto Marco (EM) y experiencia a valorar en otras categorías del mismo art. 7 del EM.		0,06	
11.A.4. Servicios prestados en II.SS.PP. del S.N.S. o U.E. Solicitud en categorías profesionales del art. 7 del Estatuto Marco (EM) y experiencia a valorar en categorías profesionales del art. 6 del EM.		0,04	
11.A.5. Servicios Prestados en otras Administraciones Públicas, en la misma categoría profesional.		0,1	
11.A.6. Servicios Prestados en la Red Hospitalaria Privada Concertada con II.SS.PP del SNS o UE Misma categoría. (Justificación: certificado, vida laboral y contrato).		0,07	
11.A.7. Servicios Prestados en la Red Hospitalaria Privada de la U.E.; en Centros Sanitarios y Sociosanitarios Concertados con Administraciones Sanitarias Públicas del S.N.S. o U.E. y Entidades Colaboradoras de la S.S. Igual categoría. (Justificación: certificado, vida laboral y contrato).		0,05	
TOTAL A			

11.B. FORMACIÓN

11.B.2. Formación continuada			PUNTOS	TOTAL BAREMO
CATEGORÍAS GyS C1, C2 y Agrup. Prof. (máx. 200 puntos)	a)	Formación	0,1 puntos/hora (máx. 100)	
11.B.3. Formación profesional			PUNTOS	TOTAL BAREMO
CATEGORÍAS GyS C1, C2 y Agrup. Prof.	C1	Título Técnico Superior o equivalente rama solicitada (excluyentes entre si)	45 puntos	
	C2	Título Técnico o equivalente rama solicitada (excluyentes entre si)	30 puntos	
TOTAL B				

11.C.- DOCENCIA.			PUNTOS	TOTAL BAREMO
C1, C2 y Agrup. Prof. (máx. 50 puntos)	a)	Docencia en formación continuada (máx. 10 puntos/año)	5 horas/1 punto	
	b)	Miembro Comité Científico de Congresos y Jornadas (Máx. 10 puntos/año)		
		Ámbito internacional	5 puntos/participación	
		Ámbito nacional o inferior	3 puntos/participación	
	c)	Tutor acreditado en periodos de prácticas de alumnos de FP (acreditación mediante certificado Ministerio o Consejería en materia Educación)	5 puntos/año	
	d)	Colaboración acreditada en periodos de prácticas de alumnos de FP (acreditación mediante certificado Ministerio o Consejería en materia Educación)	2 puntos/año	
TOTAL C				

11.D.- INVESTIGACIÓN.			PUNTOS	TOTAL BAREMO
C1, C2 y Agrup Prof (máx. 50 puntos)	a)	Publicaciones científicas y de investigación		
		Libro completo	10 puntos	
		Capítulo libro (máx. 3 capítulos)	3 puntos	
		Artículo científico	2,5 puntos	
	b)	Comunicaciones presentadas en jornadas o congresos (relacionadas con la categoría o especialidad)		
		b.1.	Comunicación oral (máx. 15 puntos/año)	
		Ámbito internacional		5 puntos/ comunicación
		Ámbito nacional o inferior		3 puntos/ comunicación
		b.2.	Comunicación póster (máx. 9 puntos/año)	
		Ámbito internacional		3 puntos/ póster
		Ámbito nacional o inferior		2 puntos/ póster
	c)	c) Premios de investigación		
Ámbito internacional		10 puntos		
Ámbito nacional o inferior		8 puntos		
TOTAL D				

11.E .- OTROS MÉRITOS			PUNTOS	TOTAL BAREMO
C1, C2 y Agrup. Prof.	E.1	Obtener puntuación igual o superior a la mínima en fase de oposición en procesos selectivos convocados por el SESCAM <i>(Proporcional en función de la nota obtenida: Mínimo 25 y máximo 50 puntos).</i>	min. 25 puntos máx. 50 puntos por proceso selectivo	
	E.2	Tener reconocido u homologado grado de carrera profesional	10 puntos/grado	
TOTAL E				

TOTAL A+B+C+D+E	
-----------------	--

ANEXO III C
DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL AUTOBAREMO

DATOS PERSONALES

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Correo Electrónico ☐	Teléfono1 ☐	Teléfono2 ☐

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD:

Relacionar los requisitos alegados y los méritos tenidos en cuenta en el Autobaremo:

		Marcar con X la documentación que se aporta:
REQUISITOS: (Base Segunda de la Convocatoria)		
MÉRITOS:		
11.A. EXPERIENCIA PROFESIONAL		
11.B. FORMACIÓN		
11.C. DOCENCIA		

11.D. INVESTIGACIÓN		
11.E. OTROS MÉRITOS		

**Cumplimentar tantas hojas como sean necesarias.*

☐ Solicito que la documentación acreditativa de los requisitos y méritos relacionados anteriormente y que ya obran en poder del Sescam sean tenidos en cuenta para la correspondiente categoría solicitada.

La Gerencia Preferente en la que se encuentra la documentación es:

_____, a _____ de _____ de 201_

Fdo.: _____

MODELO
DECLARACIÓN JURADA
BOLSA DE TRABAJO DEL SESCAM

Don/Doña _____
con DNI o NIE número _____,
aspirante en el proceso de selección de personal estatutario temporal del Servicio de
Salud de Castilla-La Mancha en la categoría de:

DECLARA bajo juramento o promesa

Que no ha sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, Nacionales o de un Estado Miembro, en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

Y que no ostento plaza en propiedad en activo o en excedencia en la misma categoría en el Sistema Nacional de Salud.

En _____ a _____ de _____ de 201

Firmado: _____